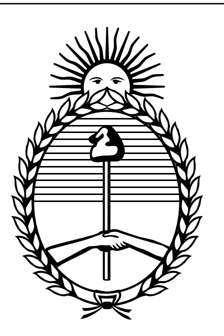
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 24
de abril de 2009

Año CXVII
Número 31.640

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 339/2009

Desígnase la Jefa del Departamento de Operativos de la Dirección de Programación Operativa de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1.291.373/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 aprobatorias del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 11 del 6 de enero de 2006 y 962 del 3 de septiembre de 2007 y sus respectivas modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 y 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por los artículos 7º de las Leyes Nº 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por los artículos 10 de las Leyes Nº 26.337 y 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias, se aprobaron las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 962 del 3 de septiembre de 2007 y su modificatoria, se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentran vacantes los cargos de Jefe/as de los Departamentos de Operativos, y de Registros y Base de Datos, Nivel B, Grado 0, dependientes de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a las mencionadas Unidades Organizativas, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolos a tal efecto de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley Nº 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que en consecuencia los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las designaciones establecidas por el presente decreto.

Que las personas que se propician reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar los cargos que se encuentran vacantes.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada con carácter transitorio a partir del 1º de octubre de 2008, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe/a del Departamento de Operativos, dependiente de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, a la Licenciada Doña Stella Maris CAVALLERI (M.I. Nº 22.292.562).

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio a partir del 1º de octubre de 2008, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe/a del Departamento de Registros y Base de Datos, dependiente de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO, a la Licenciada Doña Cristina ZUZEK (M.I. Nº 26.865.139).

Art. 3º — Las designaciones en los cargos aludidos se disponen con carácter de excepción a lo dispuesto en los artículos 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 4º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las designaciones transitorias establecidas por los artículos 1º y 2º de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 338/2009

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 1.286.979/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente, los Decretos Nros. 993 del 27

de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 785 del 21 de junio de 2007 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y 2009, respectivamente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006 y sus modificatorias, se aprobó las aperturas inferiores del primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005 se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 785 del 21 de junio de 2007 se designó a partir del 31 de marzo de 2007 y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, con carácter transitorio en el cargo de Director de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO de esa Cartera de Estado, con Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva de Nivel I, al Doctor Don Luís Alberto ABAD (M.I. Nº 7.377.752).

Que habiendo transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días establecido en el decreto citado en el considerando precedente y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria del funcionario antes mencionado.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido por el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que en consecuencia el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir de la fecha de su vencimiento, la designación transitoria en el cargo de Director de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, con Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, al Doctor Don Luís Alberto ABAD (M.I. Nº 7.377.752).

Art. 2º — La prórroga de la designación, se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, y Título VI artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III; IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 335/2009

Prorróganse designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 158.155/07 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 798 del 25 de junio de 2007, 807 del 13 de mayo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 798/07 se efectuaron DOS (2) designaciones transitorias en cargos de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, prorrogadas por su similar Nº 807/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 25 de noviembre de 2008 —fecha de sus respectivos vencimientos— las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 798/07 y prorrogadas por su similar Nº 807/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º de este acto, son dispuestas con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de noviembre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
GAUTIER, Silvina Amanda	DNI Nº 32.216.807	C - 0	Responsable Administrativo	25/11/2008
FERNANDEZ, María José	DNI Nº 30.001.368	C - 0	Responsable Administrativo	25/11/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 377/2009

Desígnanse Asesores de Gabinete de la señora Coordinadora del Programa Verdad y Justicia

Bs. As., 22/4/2009

VISTO el Expediente Nº 177.648/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 606 del 22 de mayo de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º del Decreto Nº 606/07 se incorporó el cargo de Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa Nº 477/98, por la que se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que en atención al requerimiento formulado por la señora Coordinadora del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la designación de DOS (2) Asesores del Gabinete de la referida funcionaria.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nros. 491/02 y 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, a partir del 7 de enero de 2009, como Asesores de Gabinete de la señora Coordinadora del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a los señores Martín Alejandro ROMANO (D.N.I. Nº 23.767.331) y Manuel Enrique PEDREIRA (D.N.I. Nº 8.482.183), con el equivalente a la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) Unidades Retributivas mensuales para cada uno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 337/2009

Desígnase la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 174.295/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1755 del 23 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Conjunta Nº 19 del 10 de febrero de 2009 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente.

Que por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esas mismas leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1755/08 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria, a partir del 23 de octubre de 2008, del cargo vacante de Director Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del referido Ministerio.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el Visto, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otros, el cargo de Director Nacional de Desarrollo Normativo de los Derechos Humanos de la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995, a partir del 23 de octubre de 2008, como así también a lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Que se encuentra vacante y financiado el referido cargo, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria a partir del 23 de octubre de 2008 considerándola como crítica en el Nivel I a partir del 10 de febrero de 2009.

Que la doctora Silvia Mercedes STASI reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo antes mencionado.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 23 de octubre de 2008, a la doctora Silvia Mercedes STASI (D.N.I. Nº 17.543.375) en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A, Grado 0, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 2º — Establécese que la designación transitoria dispuesta en el artículo 1º del presente, debe considerarse con autorización del correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, a partir del 10 de febrero de 2009 y hasta el término de la misma.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de octubre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 341/2009

Prorrógase la designación con carácter transitorio de la Coordinadora de Fiscalización de Mutuales.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 337/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL, DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, las leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto Nº 1638 del 7 de octubre de 2008 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas en el Visto se aprobaron los PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL para los Ejercicios 2008 y 2009 respectivamente.

Que por el artículo 7º de las mencionadas leyes se dispuso que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mencionadas leyes ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por Decreto 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la prórroga de la designación transitoria del cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 20 de septiembre de 2008, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de dicho cargo, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trate, establecidas en los Títulos II, Capítulo 1; III - Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y al Decreto Nº 1140/02.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y a partir del 20 de septiembre de 2008, de Da. Edith J. Isabel SCARONE, (D.N.I. Nº 18.276.979), en el cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos II, Capítulo I; III – Capítulo III y Título VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y al Decreto Nº 1140/02.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 328/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 6.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 177.243/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mauro Antonio DIVITO ha presentado su renuncia a partir del 23 de diciembre de 2008, al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 6.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 23 de diciembre de 2008 por Resolución Per. Nº 2076/08 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Mauro Antonio DIVITO.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 23 de diciembre de 2008, la renuncia presentada por el señor doctor Mauro Antonio DIVITO (D.N.I. Nº 16.823.674), al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 327/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 23.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 179.511/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Rosa Antonieta Isabel GOSCILO, ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo de 2009, al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 23.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2009, la renuncia presentada por la señora doctora Rosa Antonieta Isabel GOSCILO (D.N.I. Nº 6.033.775), al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 23.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 330/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de la Seguridad Social de la Capital Federal.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 179.589/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Martín José MAIZTEGUI, ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo de 2009, al cargo de JUEZ del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 de la SEGURIDAD SOCIAL de la CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2009, la renuncia presentada por el señor doctor Martín José MAIZTEGUI (L.E. Nº 4.437.760), al cargo de JUEZ del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 de la SEGURIDAD SOCIAL de la CAPITAL FEDERAL

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decreto 334/2009

Dase por designado el Director de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº 004382/2004 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, su modificatorio Nº 680 de fecha 1 de septiembre de 2003, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1140 de fecha 28 de junio de 2002 y 2646 de fecha 23 de diciembre de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), homologado por el Decreto Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, las Resoluciones Nros. 351 y 352, ambas de fecha 17 de mayo de 2004 del mencionado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada Ley Nº 26.422.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que asimismo, con la homologación del Decreto Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 y con vigencia al 1 de noviembre de 2006, se ha aprobado un nuevo Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableciéndose en el Título VI, las pautas para el Sistema de Selección de Cargos, previéndose en su Artículo 113 el mantenimiento de la aplicación del régimen enunciado en el considerando anterior, hasta tanto se reglamente el citado Título VI del referido Convenio Sectorial.

Que por el Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resultó imperioso que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE PRODUCCION contara con la totalidad de su estructura organizativa en funcionamiento, a fin de cumplir con sus cometidos.

Que constituyó una necesidad de alta prioridad para el citado Servicio Nacional, ocupar el cargo de Director de Servicios Administrativos y Financieros, Nivel B, Grado 0 del Agrupamiento General, Función Ejecutiva II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), creado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, de manera transitoria.

Que el señor D. José Luis FUENTES (M.I. Nº 17.801.193) reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el referido cargo.

Que mediante el Decreto Nº 1140 de fecha 28 de junio de 2002 se faculta a los titulares de los organismos descentralizados para solicitar la cobertura transitoria de cargos.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al precitado Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y a las limitaciones establecidas mediante el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º de las Leyes Nros. 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado a partir del 17 de febrero de 2004 al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE PRODUCCION, de lo previsto en los Artículos 7º de las Leyes Nros. 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422; como así también de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva II, correspondiente al cargo de Director de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional de Coordinación Técnica, Legal y Administrativa del mencionado Servicio Nacional, y de los requisitos para la cobertura del nivel correspondiente al cargo reencasillado (Función Directiva II), en virtud de la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 y de las previsiones contenidas en el Título VI de dicho régimen escalafonario.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio a partir del 17 de febrero de 2004 y prorrógase dicha designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a contar de la fecha del presente decreto, en el cargo descongelado por el Artículo 1º, al señor D. José Luis FUENTES (M.I. Nº 17.801.193), Nivel C, Grado 7 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y reencasillado en la Categoría Técnico Administrativo Grado 6 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 40/07.

Art. 3º — La presente designación se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 1140 de fecha 28 de junio de 2002.

Art. 4º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por la reglamentación vigente a los efectos, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto, correspondientes al ejercicio de su devengamiento, Entidad 623, Programa 1 - Actividades Centrales, de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 329/2009

Confírmase personal en la planta permanente.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002619/2007 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.102 y 26.338 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1088 del 5 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la confirmación de

agentes que prestan servicios en la referida Policía, de conformidad con las previsiones establecidas en el "Estatuto para el Personal, de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 9º del citado Estatuto establece que trascurrido el término de condicionalidad, el agente podrá ser confirmado mediante resolución emanada de la misma autoridad que dispuso el nombramiento.

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Nº 491/02 estableció que "toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada (...), en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad o fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente".

Que la medida que se propicia tiende a confirmar las designaciones condicionales que oportunamente se dispusiera en el marco del Decreto Nº 1088/03, respecto de los agentes de que se trata, por lo que la misma debe dictarse bajo el marco normativo señalado en el considerando precedente.

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha certificado que los agentes involucrados cumplen con las exigencias legales para proceder a su confirmación en la planta permanente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por confirmados como personal de la planta permanente de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en el cuadro y la categoría que para cada caso se asigna, a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	Nº CONTROL	CUADRO Y CATEGORIA	FECHA DE ALTA	DESTINO
FREIXAS, Pedro	23.782.338	503.773	D-10	09-ABR-2007	DIRECCION NACIONAL
MENDEZ, Liliana María	13.697.303	503.775	E-14	09-ABR-2007	DIRECCION NACIONAL
NUCILLO, Sandra Verónica	27.434.837	503.891	E-14	01-NOV-2006	DIRECCION NACIONAL
PIGNATARO, María Paula	27.050.532	503.774	D-10	09-ABR-2007	DIRECCION NACIONAL
STANCATO, Andrea Alicia	31.235.668	503.890	E-14	01-DIC-2006	DIRECCION NACIONAL
TOLEDO, María Sol	24.709.653	503.772	D-10	09-ABR-2007	DIRECCION NACIONAL

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decreto 336/2009

Designaciones de personal en la planta permanente.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0001596/2008 del registro de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 26.422 —aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009—, 25.520 y 26.102; los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 1088 del 5 de mayo de 2003 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita la designación de personal para prestar servicios en la mencionada Policía, en las condiciones establecidas por el "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS" aprobado por el Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 10 del citado Estatuto establece que el ingreso se producirá por la categoría mínima del cuadro correspondiente, por lo que resulta pertinente realizar las designaciones solicitadas.

Que la referida Policía ha certificado que los postulantes cumplen con los requisitos de ingreso a la planta permanente establecidos en los artículos 11 y 12 del Anexo I del Decreto Nº 1088/03.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de aquélla, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, quedando exceptuados de ello, entre otros, los cargos correspondientes al personal de las FUERZAS ARMADAS y de Seguridad, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Que la Decisión Administrativa Nº 02/09 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.422 incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiación, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas, a partir del 2 de mayo de 2008, como personal permanente en el cuadro "E" y categoría 14, y en las condiciones previstas en los artículos 9º y 10 —primer párrafo—, del "Estatuto para el Personal de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las FUERZAS ARMADAS", aprobado por el Decreto Nº 1088/03, a las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, para prestar servicios en la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria I DEL ESTE de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 40, Subjurisdicción 7, Programa 22 - Prestación del Servicio de Seguridad Aeroportuaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

APELLIDO	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	CUADRO Y CATEGORIA
ALVAREZ	GISELA NOEMI	D.N.I.	31.064.481	E-14
GARCIA	MARIA GIMENA	D.N.I.	30.953.604	E-14
SCUFFI	GASTON EZEQUIEL	D.N.I.	30.800.963	E-14

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 326/2009

Facúltase a la Secretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros y a disponer la cancelación de los anticipos otorgados a la Provincia de Santa Cruz

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0081311/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Artículo 5º de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones, el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario procurar soluciones inmediatas a las dificultades financieras transitorias por las que atraviesa la Provincia de SANTA CRUZ.

Que como consecuencia de ello, el Gobierno de dicha Provincia, se ve imposibilitado en forma transitoria de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos.

Que de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del inciso d) del Artículo 3º de la citada ley en forma adicional a las distribuciones de fondos regidas por dicha ley, salvo las previstas en otros regímenes especiales.

Que por el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005), se autoriza al ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, acordar a las Provincias y al Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS IAIRES, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados, con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen. Asimismo, cuando razones fundadas aconsejen extender dicho plazo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con opinión favorable del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, podrá ampliarlo sin exceder el ejercicio fiscal

en que se otorgue. Los montos anticipados devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa que fije el citado Ministerio en cada oportunidad, no pudiendo exceder la que abone el TESORO NACIONAL por el acceso a los mercados de crédito.

Que por el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005), se establece que una vez verificada la retención total del anticipo otorgado se determinará el interés devengado, el cual será reintegrado mediante el mecanismo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo.

Que el mencionado anticipo puede otorgarse, ya que lo posibilita la participación local prevista para dichos gravámenes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a otorgar adelantos financieros a la Provincia de SANTA CRUZ, por hasta la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES ($ 115.000.000).

Art. 2º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA a disponer la cancelación de los anticipos otorgados con más los intereses que se devenguen, la que se efectuará mediante la afectación de la respectiva participación en el Régimen de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones o el que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 2005).

A tal fin, el Gobierno de la Provincia de SANTA CRUZ deberá disponer:

a) La afectación de su participación en el Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias establecido por la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones o el régimen que lo sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta los montos anticipados con más sus intereses.

b) La autorización al Gobierno Nacional para retener automáticamente los fondos emergentes de la Ley Nº 23.548 y sus modificaciones o el régimen que la sustituya y en otros recursos coparticipables sin afectación a un destino específico por hasta los montos anticipados, a fin de cancelar los fondos que se otorgan más sus intereses.

Art. 3º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y cargará en cuenta el importe equivalente a la Provincia de SANTA CRUZ.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 333/2009

Desígnase al Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0449420/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 31 de octubre de 2008, al Doctor Don Bruno Gabriel TOIA (M.I. Nº 26.621.912) en UN (1) cargo de Planta Permanente Nivel B, Función Ejecutiva III, de Coordinador de Causas Judiciales Vinculadas al Reordenamiento del Sistema Financiero de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de octubre de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 340/2009

Desígnase la Directora de Desarrollo de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422, los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 410 del 12 de abril de 2006, la Resolución Conjunta de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía Nº 43 del 18 de agosto de 2006, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 410/06 se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución Conjunta Nº 43/06 citada en el visto, se procedió a la incorporación en el nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de diversos cargos pertenecientes al organismo precedentemente citado.

Que, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentra vacante el cargo de Director de Desarrollo de Comunidades Indígenas, que resulta indispensable cubrir transitoriamente con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en los Títulos II, Capítulo I, III, Capítulo III y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y por el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la designación transitoria de su titular.

Que la señora MORES, Vilma Liliana (D.N.I. Nº 5.814.319), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 15 de julio de 2008, a la señora MORES, Vilma Liliana (D.N.I. Nº 5.814.319) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva IV de Directora de Desarrollo de Comunidades Indígenas del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido, se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos II, Capítulo I, III, Capítulo III y VI artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/1991 (t.o. 1995), y a lo prescripto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas asignadas en el Presupuesto Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS ente descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 332/2009

Desígnase la Directora de Prensa y Difusión de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1397 de fecha 2 de septiembre de 2008, la Resolución Conjunta Nº 31/08 entre la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 16 de septiembre de 2008 y lo solicitado por la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes se aprobaron los Presupuestos de la Administración Nacional para los Ejercicios de los años 2008 y 2009, respectivamente.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2008, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada ley.

Que la situación anteriormente descripta se mantiene con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 para el presente ejercicio presupuestario.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1397/08 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta S.G.G.P.-S.H. Nº 31/08 se incorporaron, ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con relación a las unidades organizativas pertenecientes a la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se homologó la Dirección de Prensa y Difusión, asignándole el Nivel III.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante el cargo de Director de Prensa y Difusión, con Función Ejecutiva Nivel III, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y de lo dispuesto por el Título III, Capítulo III y el artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 25 de septiembre de 2008, con carácter transitorio, Directora de Prensa y Difusión de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Da. Gabriela Viviana LOPEZ (D.N.I. Nº 22.006.375), Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III. Dicha designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes según lo establecido por el artículo 120 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 178/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 6534/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de Da. Natalia Isabel CENTURION en el marco del Decreto Nº 1184/01, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100)

Que en la contratación que se tramita por la presente se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dejado constancia en el expediente aludido en el Visto que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de diciembre de 2008, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de diciembre de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por la titular de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y Da. Natalia Isabel CENTURION (D.N.I. Nº 25.604.508), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor A - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 3.250).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 193/2009

Apruébanse contratos suscriptos en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 04411/2008 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente medida tramita la aprobación de los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción y las personas nominadas en los Anexos I y II de la presente medida, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado Anexo, a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para lo cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado las propuestas de contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que integran la presente medida, cuyas prestaciones de servicios resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría y solicitando, en el caso de la persona mencionada en el Anexo I, la respectiva autorización conforme lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que los antecedentes curriculares y competencias de la persona mencionada en el Anexo I, resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los referidos contratos suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, habiéndose acompañado la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad presupuestaria.

Que, además, según informa el Sr. Coordinador de Recursos Humanos de la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, las personas a contratar han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de las fechas que en cada caso se consigna en las planillas que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente medida, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esas fechas.

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que además han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional Nº 26.422.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, a los efectos de posibilitar la contratación de la persona nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y conforme a las condiciones indicadas en la misma.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la persona nominada en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las personas nominadas en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1184/01.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
LANDONI, Alejandro Gabriel	14.406.314	01/10/2008	31/12/2008	COORDINADOR GENERAL RANGO III	$ 6.267	$18.801

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATACION		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
SCHEJTMAN, Lorena Patricia	27.088.953	01/09/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 14.440
MANGIONE, Stella Maris	17.731.535	01/09/2008	31/12/2008	CONSULTOR A RANGO II	$ 3.610	$ 14.440

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 175/2009

Transfiérese un agente de la planta permanente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 172.002/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 639 del 18 de abril de 2002 y 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Re gulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y la Resolución Conjunta M.J.S. y D.H. Nº 929 / I.N.A.E.S. Nº 65 de fecha 18 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la transferencia del agente Claudio Daniel COUTO (D.N.I. Nº 16.823.164), Nivel D, Grado 5, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con el agente Claudio Daniel COUTO, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que dicho agente se encuentra adscripto al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta M.J.S. y D.H. Nº 929/I.N.A.E.S. Nº 65 de fecha 18 de abril de 2008.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia del mencionado agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente Claudio Daniel COUTO, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION ÑACIONAL, el punto 6 del Anexo I al Decreto Nº 639/02 y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese al agente Claudio Daniel COUTO (D.N.I. Nº 16.823.164), Nivel D, Grado 5, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 180/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 7480/08 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48/02, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por el tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican, habiendo dado, asimismo, cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la Secretaría de Cultura cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas, para el ejercicio 2009.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Señor Fabián Silvio BANKIRER (DNI Nº 16.892.180) para una función equivalente al Nivel C Grado 8 del SINAPA —Decreto 993/91 (t.o.1995)—, por el período 01/09/08 al 31/12/08, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 FUENTE 13 - CONABIP - Programa 40, Actividad 01, Inciso 1, Partida Principal 8, Partida Parcial 1 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 154/2009

Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 de la citada Ley dispone que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional.

Que dicho presupuesto consolidado debe brindar información sobre las transacciones netas que realiza el sector público nacional con el resto de la economía.

Que el citado Artículo 55 determina que una vez aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional deberá ser remitido para su conocimiento al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la medida propuesta se halla amparada en las disposiciones del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y Artículo 55 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto Consolidado del Sector Público Nacional, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008, que como anexo forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Establécese que la aprobación del mencionado Presupuesto Consolidado que se dispone por el artículo anterior no significa introducir modificaciones en los presupuestos de la Administración Nacional, de las Empresas Públicas no Financieras, de los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, y de los Fondos Fiduciarios aprobados o en trámite de aprobación por las respectivas autoridades según las normas legales vigentes en la materia.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 182/2009

Secretaría de Cultura. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 7144/08 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incorporar al presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION, los créditos a ejecutarse durante el Ejercicio 2009 con destino al desarrollo de las acciones y programas del SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION CULTURAL (SinCa), a efectos de garantizar la ejecución en tiempo y forma.

Que de acuerdo con el cierre del Ejercicio 2008, surge un saldo de caja disponible en la cuenta corriente Nº 7400237/47 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Avenida Alvear proveniente de una subvención otorgada por la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL (AECI) de EUROS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (€ 39.500), siendo necesario disponer de dichos fondos en el presente ejercicio.

Que por lo expuesto, resulta necesario modificar el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, incorporando al presupuesto de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION el monto depositado en el citado Banco como remanente del ejercicio anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones del artículo 9º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2009 de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA conforme con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 184/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0285137/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y 480 de fecha 26 de marzo de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación de una persona, en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Organismo mencionado en el considerando precedente, resulta necesario convalidar la contratación indicada en el anexo adjunto.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la persona mencionada en el anexo adjunto prestó servicios durante el período que allí se indica, motivo por el cual el Organismo propiciante procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios devengados en dicho período.

Que en consecuencia corresponde convalidar la contratación de la persona mencionada precedentemente.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación de la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto derivado de la contratación de la persona indicada en el anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango indicados.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000553 CENSO NACIONAL ECONOMICO
Código de Control: IND0000113
Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GELLER	NICOLAS	CG2	DNI 18596117	5432.00	0.00	5432.00	32592.00	01/07/08	31/12/08	20	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario 1184/01	Dto.	Suma 682/04	Dto.	Gasto Mensual
JULIO	2008	5432.00		0.00		5432.00
AGOSTO	2008	5432.00		0.00		5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00		0.00		5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00		0.00		5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00		0.00		5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00		0.00		5432.00
	Totales	32592.00		0.00		32592.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 185/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0424409/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto dé la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000217 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

Código de Control: 0000007446

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CANTARELLA	ALICIA HAYDEE	DNI 4750052	A7	15/10/2008	31/12/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 50

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 187/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y el Expediente Nº E-67632-2008 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitan las aprobaciones de contrataciones de personal, para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de los que se trata se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que los mismos reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por su similar la Decisión Administrativa Nº 1151/06, a los efectos de su equiparación a los Grados y Niveles que corresponda, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado, por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia de Título Terciario o Universitario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de prestación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que en anexo adjunto se detallan, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	PERIODO DE CONTRATACION
PERA OCAMPO, María Julia	DNI 31.454.498	B - 0	01/10/2008 al 31/12/2008
JOAQUIM, María Fernanda	DNI 25.784.801	B - 0	01/10/2008 al 31/12/2008

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 189/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02, en la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-17131/08-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2008 y el 31 de diciembre del mismo año, del Sr. Julio Renato BAAMONDE, a efectos de desempeñarse en la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS —UNIDAD SANITARIA MAR DEL PLATA— del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Sr. Julio Renato BAAMONDE (DNI Nº 12.817.426) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 189

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINAPA)	DEDIC.
SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION - DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS - UNIDAD SANITARIA MAR DEL PLATA -				
PERIODO DE CONTRATACION: 01/10/2008 al 31/12/2008				
BAAMONDE, Julio Renato	DNI 12.817.426	20-12817426-6	C-6	100%





Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 363/2009

Declárase de interés nacional el "Sexto Congreso Internacional de Cardiología por Internet - Sexto Congreso Virtual de Cardiología".

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-10399-08-6 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "SEXTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGIA POR INTERNET - SEXTO CONGRESO VIRTUAL DE CARDIOLOGIA", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la FEDERACION ARGENTINA DE CARDIOLOGIA, entidad profesional de larga y prestigiosa labor en el campo de la salud.

Que estas actividades científicas se iniciaron en 1999, realizándose cada dos años íntegramente por Internet, convocando a médicos cardiólogos y de otras especialidades, locales, regionales, nacionales e internacionales interesados en la formación continua y en temas relacionados con la prevención primaria, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, entre otros.

Que contará con la participación de importantes personalidades y profesionales del país y del extranjero.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha decidido otorgar su Auspicio al mencionado evento a través de su Resolución Ministerial Nº 361, del 13 de abril de 2009.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el "SEXTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGIA POR INTERNET - SEXTO CONGRESO VIRTUAL DE CARDIOLOGIA", a desarrollarse íntegramente por Internet, del 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2009

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

FERIAS INTERNACIONALES

Resolución 364/2009

Declárase de interés nacional a "ExpoMedical 2009 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud" y las "8vas. Jornadas de Capacitación Hospitalaria".

Bs. As., 20/4/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 42562-09-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la realización de la "ExpoMEDICAL 2009 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud" y las "8vas. Jornadas de Capacitación Hospitalaria", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de declaración de interés nacional es presentada por MERCOFERIAS S.R.L.

Que dichos eventos contarán con la asistencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes justifican el otorgamiento de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha decidido auspiciar los acontecimientos de marras a través de su Resolución Ministerial Nº 362, del 13 de abril de 2009.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional la realización de la "ExpoMEDICAL 2009 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud" y las "8vas. Jornadas de Capacitación Hospitalaria", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 10 al 12 de septiembre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

SANIDAD ANIMAL

Resolución 264/2009

Apruébanse las Condiciones Sanitarias para Autorizar la Importación de Abejas Reinas a la República Argentina. Formularios.

Bs. As., 16/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0265831/2004 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 24.425, las Resoluciones Nros. 1354 del 27 de octubre de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 492 del 6 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, 488 del 4 de junio de 2002, 554 del 8 de julio de 2002, 816 del 4 de octubre de 2002 y 75 del 26 de marzo de 2003 todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 establece en su Artículo 2º que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, tiene como responsabilidad ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, y verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Que el Anexo II de dicho decreto dispone que el mencionado Servicio Nacional tiene como uno de sus objetivos, la preservación y optimización de la condición zoosanitaria de la REPUBLICA ARGENTINA y lo faculta a establecer las exigencias sanitarias que deberán cumplirse para autorizar el ingreso a dicho país de animales vivos y su material de multiplicación, así como productos y subproductos derivados de los mismos.

Que debido al constante avance en el campo del conocimiento de las enfermedades de los animales y lo recomendado por los organismos sanitarios internacionales respecto a la comunicación de los requisitos sanitarios de importación, resulta necesario actualizar y formalizar las exigencias sanitarias que deberán certificar las Administraciones Veterinarias de los Países Exportadores, para amparar el envío de Abejas Reinas a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por medio de las Resoluciones Nros. 1354 del 27 de octubre de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, se facultó a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del mencionado Servicio Nacional, por intermedio de su ex Coordinación de Cuarentenas, Fronteras y Certificaciones, actual Dirección de Cuarentena Animal, a proponer modificaciones respecto de los requisitos zoosanitarios específicos que deben exigirse para autorizar la importación de animales vivos, su material reproductivo y productos cuya fiscalización y control sanitario es competencia del citado organismo.

Que por medio de la citada Resolución Nº 75 del 26 de marzo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION fue creado el Registro de Establecimientos Apícolas Productores de Material Apícola Vivo para Exportación, y se establecieron las exigencias para el registro y habilitación de los Establecimientos Productores de Material Apícola Vivo que provean al mercado interno.

Que en este sentido, la mencionada Dirección Nacional de Sanidad Animal propicia la modificación de los requisitos sanitarios que deben cumplirse para la importación de Abejas Reinas a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que las Abejas Reinas respecto de las cuales se propicia la actualización y formalización de las exigencias para su importación a la REPUBLICA ARGENTINA, comprende a ejemplares de la especie Apis mellifera, con la excepción de Apis mellifera capensis y de Apis mellifera scutellata y sus híbridos.

Que por Ley Nº 24.425 se aprobó el Acta Final en el que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las Decisiones, Declaraciones y Entendimientos Ministeriales y el Acuerdo de Marrakesh por el que se establece la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que en función del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), se notificó el texto del proyecto de la presente resolución a la Secretaría de dicha Organización por las vías y plazos pertinentes, no recibiéndose comentarios al respecto.

Que se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente resolución, las consideraciones técnicas efectuadas por las distintas áreas del citado Servicio Nacional.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las "CONDICIONES SANITARIAS PARA AUTORIZAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA", el formulario "SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS" y el "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA", según se establece en los Anexos I, II y III respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los términos de la presente resolución serán de cumplimiento obligatorio para autorizar el ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA de Abejas Reinas de la especie Apis mellifera, con la excepción de Apis mellifera capensis y de Apis mellifera scutellata y sus híbridos.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, a modificar los requisitos sanitarios establecidos en el Artículo 1º de la presente resolución, cuando las condiciones técnico - científicas así lo ameriten.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO I

CONDICIONES SANITARIAS PARA AUTORIZAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA

a) ASPECTOS INTRODUCTORIOS.

I. Función del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARJA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, en adelante SENASA.

El SENASA es el organismo responsable de preservar y optimizar la condición zoosanitaria de la REPUBLICA ARGENTINA.

Como tal, y a los efectos de lograr dicho objetivo, está facultado por la normativa vigente para establecer las exigencias sanitarias que deben cumplimentar los usuarios que deseen ingresar a la REPUBLICA ARGENTINA, a través de sus puestos de frontera, animales vivos y su material de multiplicación, así como los productos y subproductos derivados de los mismos.

II. Alcance de esta Norma.

Los términos establecidos en las presentes Condiciones Sanitarias, en el formulario "SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS" (Anexo II) y en el "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA" (Anexo III), son de aplicación obligatoria para el ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA de Abejas Reinas de la especie Apis mellifera, excepto Apis mellifera capensis y de Apis mellifera scutellata y sus híbridos. Su cumplimiento es condición necesaria para otorgar la autorización de importación de dichas abejas.

El SENASA podrá revisar, modificar o revocar estas condiciones sanitarias, cuando existieran variaciones en el status sanitario del país exportador u otras razones fundamentadas que así lo determinen y a los efectos de asegurar un nivel adecuado de protección zoosanitaria.

III. Pedidos de exención.

Cualquier pedido de exención de las exigencias de certificación establecidas en las presentes Condiciones Sanitarias y en el "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA", deberá ser presentado ante el SENASA por la Administración Veterinaria del País Exportador, adjuntando toda la información necesaria para su valoración, junto con una recomendación que avale el pedido.

Estas exenciones sólo serán otorgadas por el SENASA cuando, una vez evaluadas, quede demostrado que no se afecta la seguridad sanitaria del envío.

b) DEFINICIONES.

I. A los efectos de la aplicación de las presentes Condiciones Sanitarias, en el formulario de "SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS" (Anexo II) y en el "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA" (Anexo III), se establece el significado y alcance de los términos utilizados en los mismos que así lo requieran.

1) Abejas Reinas: Se refiere exclusivamente a la especie Apis mellifera, con excepción de Apis mellifera capensis y de Apis mellifera scutellata y sus híbridos.

2) Administración Veterinaria: Servicio Veterinario Gubernamental que tiene competencia en todo un país para ejecutar las medidas zoosanitarias y los procedimientos de certificación veterinaria internacional que recomienda la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) y para supervisar o verificar su aplicación.

3) Autorizado: Acreditado o registrado oficialmente por la Administración Veterinaria.

4) "Battery Box": Sistema alternativo para el transporte de abejas reinas con acompañantes, en el cual cada abeja reina es ubicada individualmente (sin abejas obreras nodrizas acompañantes) dentro de una jaula de expedición que se introduce en una caja de transporte (generalmente plástica), en grupos no inferiores a VEINTE (20) y que pueden llegar hasta CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) jaulas. Dentro de la caja se agregan entre QUINCE (15) y VEINTE (20) abejas nodrizas por cada reina.

5) Certificado Veterinario Internacional: Certificado expedido por la Administración Veterinaria del País Exportador de las Abejas Reinas, en el cual se describen los requisitos establecidos y exigidos por el SENASA para su ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA.

6) Código Terrestre: Designa el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

7) Colmena: Estructura utilizada para el mantenimiento de colonias de abejas melíferas, incluidas las colmenas sin panal, las colmenas de panal fijo y todos los diseños de colmenas de panales móviles (incluidas las colmenas núcleo), pero no los embalajes o jaulas utilizados para confinar a las abejas con fines de su transporte o de aislamiento.

8) Colmenar: Colmena o grupo de colmenas cuya gestión permite considerar que forman una sola unidad epidemiológica.

9) Establecimiento de Producción de Material Apícola Vivo: Firma o empresa que dispone de UNO (1) o más colmenares, distribuidos en la misma o diferentes regiones del país cuyos objetivos son la producción de abejas reinas, zánganos, celdas reales, crías, núcleos y/o paquetes de abejas, que deberá estar inscripto en un Registro Oficial creado al efecto por la Administración Veterinaria del país exportador.

10) Establecimiento de Destino: Aquellos establecimientos habilitados por el SENASA según los términos de la Resolución Nº 75 del 26 de marzo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

11) Interesado: Propietario de las Abejas Reinas, representante del propietario o persona física responsable de dichas abejas ante el SENASA.

12) Medida Sanitaria: Toda medida aplicada por el SENASA para proteger la salud o la vida de las personas y animales existentes en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, que pueden verse amenazados por la entrada, radicación o propagación de un agente contaminante biológico.

13) OIE: Designa a la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL, con sede en la REPUBLICA FRANCESA.

14) País Exportador: País de origen de las Abejas Reinas exportadas a la REPUBLICA ARGENTINA.

15) Puesto de Frontera: Aeropuertos, puertos o puntos de control terrestres habilitados sanitariamente para el comercio internacional de mercancías, cuya fiscalización sanitaria es competencia del SENASA y donde su personal realiza la inspección y el control documental de las Abejas Reinas que ingresan a la REPUBLICA ARGENTINA y del Certificado Veterinario Internacional que las ampara, respectivamente.

16) SAGPyA: SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

17) SENASA: SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado que actúa en la jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION. Autoridad sanitaria responsable de autorizar la importación de las Abejas Reinas a la REPUBLICA ARGENTINA.

18) SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS: Formulario instrumentado por el SENASA para tomar la intervención que le compete, a los efectos de autorizar la importación de dichas abejas a la REPUBLICA ARGENTINA.

19) Veterinario Oficial: Veterinario autorizado por la Administración Veterinaria del País Exportador para certificar las garantías sanitarias exigidas por el SENASA para el ingreso de las Abejas Reinas a la REPUBLICA ARGENTINA.

c) ENFERMEDADES DE INTERES CUARENTENARIO.

I. La Loque americana es una enfermedad de las abejas melíferas Apis mellifera y otras Apis spp en sus estadíos de larva y de pupa, y se observa en la mayoría de los países en que se crían estas abejas. Su organismo causal es Paenibacillus larvae subespecie larvae, bacteria que puede producir más de MIL MILLONES (1.000.000.000) de esporas en cada larva infectada. Las esporas son muy longevas y sumamente resistentes al calor y a los agentes químicos, y son las únicas capaces de ocasionar la enfermedad.

Los panales de los colmenares infectados pueden presentar signos característicos que permiten diagnosticar la enfermedad en el terreno. No obstante las infecciones subclínicas son comunes y necesitan un diagnóstico de laboratorio.

A los efectos del Código Terrestre, el período de incubación de la Loque americana es de QUINCE (15) días sin incluir el período de invernada que es variable según el país.

II. La Loque europea es una enfermedad de las abejas melíferas Apis mellifera y otras Apis spp en sus estadios de larva y de pupa, y se observa en la mayoría de los países en que se crían estas abejas. El agente etiológico es la bacteria no esporulante Melissococcus pluton.

Las infecciones subclínicas son comunes y necesitan un diagnóstico de laboratorio. La infección es enzoótica debido a la contaminación mecánica de los panales de miel y puede por lo tanto volver a aparecer en años siguientes.

A los efectos del Código Terrestre, el período de incubación de la loque europea es de QUINCE (15) días sin incluir el período de invernada que es variable según el país.

III. La Varroasis es una enfermedad de la abeja melífera Apis mellifera, causada por los haplotipos de la REPUBLICA DE COREA y JAPON del ácaro Varroa destructor, cuyos huéspedes originales son los haplotipos de REPUBLICA DE COREA y JAPON de Apis cerana (en estudio).

El ácaro es un ectoparásito de los adultos y de la cría de Apis mellifera L. Los primeros signos de infección pasan generalmente inadvertidos, y solo cuando la infección es ya importante, resulta evidente la enfermedad. La infección se propaga por contacto directo de abeja adulta a abeja adulta y por el movimiento de abejas y de crías infestadas. El ácaro puede ser también un vector de virus de la abeja melífera Apis mellifera.

El número de parásitos aumenta con la actividad creciente de las crías y el crecimiento de la población apícola, especialmente a finales de la estación, cuando pueden reconocerse por primera vez los signos clínicos de la infestación. El ciclo de vida del ácaro depende de la temperatura y de la humedad, pero, en la práctica, puede decirse que su duración varía entre unos días y unos pocos meses.

IV. La infestación por los Acaros Tropilaelaps de las abejas melíferas Apis mellifera, se debe a los ácaros Tropilaelaps clareae y Tropilaelaps koenigerum. El ácaro es un ectoparásito de las crías de Apis mellifera L, Apis laboriosa y Apis dorsata, y no puede sobrevivir más de SIETE (7) días fuera de ninguna de ellas.

Los primeros signos de infección pasan generalmente desapercibidos, pero el crecimiento de la población de ácaros ocasiona rápidamente una alta mortalidad en la colmena. La infección se propaga por contacto directo de abeja adulta a abeja adulta y por el movimiento de abejas y de crías infestadas. El ácaro puede ser también un vector de virus de la abeja melífera Apis mellifera.

V. La Acarapisosis de las abejas melíferas, acariosis de las abejas o infestación traqueal por ácaros es una enfermedad de la abeja melífera adulta Apis mellifera, y posiblemente de otras especies de Apis (tales como Apis cerana), causada por el ácaro traqueal Acarapis woodi (Rennie). El ácaro es un endoparásito del sistema respiratorio, que vive y se reproduce principalmente en la tráquea protorácica grande de la abeja.

Los primeros signos de infestación pasan generalmente desapercibidos, y solo cuando la infestación es ya importante, resulta evidente la enfermedad, lo que suele ocurrir a principios de la primavera. La infestación se propaga por contacto directo de abeja adulta a abeja adulta, y las más susceptibles son las abejas recién nacidas que tienen menos de DIEZ (10) días de edad. La tasa de mortalidad puede variar de moderada a alta.

VI. Aethina tumida Murray es un coleóptero, también llamado "Pequeño escarabajo de las colmenas". Es originario de las regiones tropicales y sub-tropicales del CONTINENTE AFRICANO. El adulto es de color negro, mide entre CINCO (5) y SIETE (7) milímetros de largo y de TRES (3) a CUATRO CON CINCO (4,5) milímetros de ancho.

Vuela y, atraído por la miel y la cría de las abejas, ingresa a las colmenas donde deposita sus huevos. Sus larvas, estadío dañino de la plaga, comienzan a cavar galerías y destruir los cuadros, derraman la miel que, al mezclarse con las deyecciones del escarabajo, fermenta y despide un olor similar a naranjas en descomposición que resulta repelente para las abejas. La colonia atacada, finalmente, abandona la colmena.

El diagnóstico consiste en la observación del escarabajo adulto, sus huevos, sus larvas y/o los daños que ocasiona en la colmena.

VII. La Cría yesificada, Cría Encalada, Cría de Tiza, Cría Calcárea, Chalkbrood, cría momificada o Ascoferosis, es causada por un hongo llamado Ascophaera apis. Afecta a las larvas de las abejas entre los TRES (3) y CUATRO (4) días de edad. Las larvas ingieren los esporos inoculados por las nodrizas junto con el alimento larval.

Al ser ingeridos, una vez en el intestino medio, germinan y se inicia el crecimiento del micelio. Se requieren condiciones específicas que predisponen la aparición de la enfermedad, principalmente humedad y temperatura que favorezca el crecimiento del hongo. Una vez que la larva muere, los cadáveres aparecen al principio con un aspecto esponjoso y tumefacto, adquiriendo la forma hexagonal de la celda.

Más tarde se encogen y endurecen, tomando la consistencia y el aspecto de un pedazo de yeso o tiza.

VIII. La Nosemosis es una enfermedad parasitaria causada por protozoarios del género Nosema. Afecta a las abejas adultas destruyendo las células endoteliales del aparato digestivo. La progresiva destrucción del tejido conduce a disfunciones digestivas que no permiten una buena absorción de los alimentos. Las abejas se debilitan y mueren.

La población de las colonias se reduce, se pierde el equilibrio poblacional y queda predispuesta a contraer otras patologías.

d) PAUTAS REGLAMENTARIAS.

I. Solicitud de Importación de Abejas Reinas.

1) Para que se apruebe la importación, el interesado deberá presentar la "SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS", conformada de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente resolución.

El formulario de dicha solicitud podrá ser obtenido en la página web del SENASA.

2) La solicitud indicada en el punto precedente deberá tramitarse por ante la Casa Central del SENASA o en sus unidades descentralizadas expresamente habilitadas para realizarla.

3) De acuerdo a lo previsto por las Resoluciones Nros. 1354 del 27 de octubre de 1994 del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 816 del 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, es necesario que la solicitud de importación se encuentre aprobada por el SENASA con anterioridad al embarque de las Abejas Reinas en el país exportador, caso contrario no se permitirá su ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA.

Previo a la autorización de esta solicitud, el área responsable se informará a través de las áreas técnicas y los medios que correspondan sobre el estatus sanitario del País Exportador.

4) El SENASA otorgará a la "SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS" una validez de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su autorización.

Dicha validez podrá ser revocada con anterioridad al vencimiento del plazo indicado, cuando razones de índole sanitaria así lo justifiquen.

II. Obligaciones del Interesado.

1) El interesado en importar a la REPUBLICA ARGENTINA Abejas Reinas deberá estar inscripto en el Registro de Exportadores y/o Importadores de mercancías de competencia del SENASA, establecido en la Resolución Nº 492 del 6 de noviembre de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

2) También deberá estar inscripto en el Registro de Establecimientos de Productores de Material Apícola Vivo habilitados para la producción y comercialización de este material, según los términos de la Resolución Nº 75 del 26 de marzo de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

3) El interesado en importar a la REPUBLICA ARGENTINA Abejas Reinas deberá abonar los aranceles que en concepto de inspección veterinaria de importación establezca el SENASA en su escala vigente.

4) También deberá cumplir con los requisitos exigidos por cualquier otra autoridad de la REPUBLICA ARGENTINA con competencia en la materia, por ejemplo, la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS o la Dirección de Fauna Silvestre de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Estas exigencias deberán ser cumplimentadas tanto en forma previa al ingreso de las abejas al país, como con posterioridad al mismo.

III. Del Establecimiento de Producción del Material Apícola Vivo.

1) El Establecimiento de Producción de Material Apícola Vivo desde el cual se envían las Abejas Reinas a la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar inscripto en un Registro Oficial creado al efecto por la Administración Veterinaria del País Exportador.

2) En este establecimiento se deberá aplicar de rutina un plan sanitario que controle las enfermedades apícolas, y debe disponer de un asesor técnico apícola corresponsable de la sanidad, perteneciente a la Administración Veterinaria o acreditado por la misma, u otra Autoridad Competente del País Exportador con reconocimiento oficial.

3) También deberá cumplir con las recomendaciones relativas al saneamiento y desinfección del material apícola vivo establecidas en el Código Terrestre.

IV. De las Abejas Reinas a exportar a la REPUBLICA ARGENTINA.

1) Las Abejas Reinas deberán provenir de un colmenar autorizado por la Administración Veterinaria con una anterioridad de por lo menos UN (1) año, quien verificará el cumplimiento de las Medidas de Higiene y Seguridad Sanitaria en los colmenares establecidas en el Anexo 3.4.2 del Código Terrestre del año 2005, o en el anexo que en lo sucesivo lo vaya a reemplazar.

2) Las Abejas Reinas que se importen a la REPUBLICA ARGENTINA deberán transportarse acompañadas cada una de ellas con un máximo de VEINTE (20) obreras de la misma especie, pertenecientes al establecimiento de producción de material apícola vivo. Podrán acompañar a la abeja reina en cajas individuales o mediante el sistema de "battery box".

3) Los exámenes de laboratorio solicitados en la presente resolución deberán ser realizados en laboratorios oficiales o acreditados por la Administración Veterinaria del País Exportador.

V. Certificado Veterinario Internacional.

1) Las abejas reinas deberán arribar al Puesto de Frontera acompañadas y amparadas por el ejemplar original del "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA".

El SENASA le otorgará a dicho certificado una validez de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Si el idioma del País Exportador no fuera el español, el "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA" confeccionado para amparar estas importaciones deberá estar redactado también en dicho idioma. En el supuesto caso que parte de este certificado o la totalidad del mismo, no cumpla con esta premisa, para autorizar su ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA deberá presentarse la correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional.

3) El "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA" deberá confeccionarse con todos los datos contenidos en el modelo incorporado como Anexo III de la presente resolución, deberá estar firmado por un Veterinario Oficial perteneciente a la Administración Veterinaria del País Exportador, y sellado en cada página con un sello oficial de dicha Administración Veterinaria.

El color de la tinta del sello y de la firma debe ser diferente al de la tinta de impresión del certificado.

VI. Embarque y Transporte a la REPUBLICA ARGENTINA.

1) Las Abejas Reinas deberán trasladarse desde el país exportador en dispositivos de primer uso construidos de conformidad con las normas de la Organización Internacional Para El Transporte Aéreo (IATA) sobre transporte aéreo internacional de las mismas.

2) El interesado será el responsable de las potenciales regulaciones de las Autoridades Competentes vigentes en los países de tránsito que existan en el itinerario del embarque de las Abejas Reinas hacia la REPUBLICA ARGENTINA.

3) El alimento de las Abejas Reinas utilizado para su alimentación durante el transporte desde el País Exportador no podrá contener en su composición miel o polen.

VII. Arribo a la REPUBLICA ARGENTINA.

1) El interesado deberá comunicar el arribo de las Abejas Reinas por medio fehaciente al personal del SENASA destacado en el Puesto de Frontera de su ingreso a la REPUBLICA ARGENTINA, con una antelación no menor a VEINTICUATRO (24) horas hábiles conforme lo establecido en el Anexo I, apartado g), inciso 14) de la citada Resolución Nº 1354/94.

2) En el Puesto de Frontera de arribo, el SENASA procederá a emitir el correspondiente Documento de Tránsito tras los controles satisfactorios de importación llevados a cabo por el personal de dicho Servicio Nacional allí destacado.

Este Documento de Tránsito ampara el traslado de estas abejas hasta el Establecimiento de Destino aprobado previamente por el SENASA en la REPUBLICA ARGENTINA.

3) El personal de SENASA destacado en estos Puestos de Frontera está capacitado y entrenado por el Programa de Control de Enfermedades de las Abejas dependiente de la Dirección de Luchas Sanitarias de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA, para realizar la inspección visual de las Abejas Reinas en busca de signos compatibles con enfermedades parasitarias e infectocontagiosas.

4) El arribo a la REPUBLICA ARGENTINA de Abejas Reinas sin la correspondiente "SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS" del SENASA debidamente aprobada, sin el amparo del "CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL - PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS A LA REPUBLICA ARGENTINA", con la presencia de enfermedad o parásitos, o incumpliendo cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Sanitarias, dará lugar a la adopción de las medidas sanitarias establecidas en el apartado VII, punto 5, del inciso d) del presente Anexo.

5) Medidas Sanitarias: El SENASA podrá disponer la reexpedición del embarque de las Abejas Reinas al país exportador; su retención y aislamiento hasta la posible regularización técnico-administrativa de su situación o la aplicación de la Resolución Nº 488 del 4 de junio de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, que habilita entre otras medidas, el decomiso y/o su destrucción por incineración.

En todos los casos, los gastos y pérdidas ocasionados correrán por cuenta del interesado.

VIII. Establecimiento de Destino.

1) El dispositivo de transporte y el alimento de las Abejas Reinas, así como las abejas obreras acompañantes, deberán ser destruidos antes de la introducción de la/s abeja/s reina/s en cada colmena, en un local aislado del Establecimiento de Destino, que impida el contacto de las obreras con las abejas autóctonas.

2) Una vez introducidas las Abejas Reinas en el Establecimiento de Destino habilitado por el SENASA y antes de que transcurran VEINTE (20) días, las colmenas receptoras serán inspeccionadas por un Profesional Veterinario del SENASA o bien por un Inspector Sanitario Apícola acreditado por dicho Servicio Nacional.

3) El procedimiento de inspección lo llevará a cabo según el Manual de Procedimientos de Enfermedades de las Abejas del SENASA. Al mismo tiempo completará la planilla de "NOTIFICACION DE INGRESO DE MATERIAL APICOLA VIVO AL ESTABLECIMIENTO" presente en el Anexo VI de la citada Resolución Nº 75/03, la cual remitirá al Programa de Enfermedades de las Abejas ubicado en la Sede Central del SENASA.

ANEXO II

SOLICITUD DE IMPORTACION DE ABEJAS REINAS

Declaro bajo juramento que la totalidad de los datos volcados en la presente solicitud de importación son veraces, y que conozco la normativa vigente del SENASA y de otros Organismos involucrados en la materia

Solicitud Nº

SENASA

IMPORTACION

País Exportador: .... Fecha Aproximada de Arribo: ..../......../........

Punto de Ingreso habilitado por SENASA: ....

DESCRIPCION

Establecimiento de Producción del Material Apícola Vivo: ....

Nombre Científico: .... Cantidad: ....

ESTABLECIMIENTO DESTINO

Nombre e Identificación: ....

Ubicación: ....

Tel./Fax: ....

Lugar: ....

Fecha: ..../......../........

....
Firma

AUTORIZACION SENASA

vanaez TREINTA (30) días

Fecha de Autorización: ..../......../........

Cupón de Pago Nº: ....

....
Firma y Sello Funcionario del SENASA

- Presentar por duplicado, còn ambos ejemplares firmados en original.
- Una vez autorizada por SENASA debe ser entregada por el interesado en la Inspección Veterinaria del SENASA destacada en el puesto de frontera de arribo de las Abejas Reinas a la REPUBLICA ARGENTINA, para tramitar su admisión sanitaria.
- Carece de validez para su presentación ante la Dirección General de Aduanas.

Isologo de la Administración Veterinaria del País Exportador

ANEXO III

CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL
PARA AMPARAR LA IMPORTACION DE ABEJAS REINAS
A LA REPUBLICA ARGENTINA

Certificado N°

I) DATOS GENERALES

Administración Veterinaria que expide este Certificado	....
País Exportador	....
Nombre y Dirección del Expedidor	....
Establecimiento de Producción del Material Apicola Vivo	Nombre: .... Dirección: .... Identificación Oficial: ....
Nombre y Dirección del Destinatario en la REPUBLICA ARGENTINA	....
Establecimiento de Destino	....
Embarque de las Abejas Reinas Se refiere exclusivamente a la especie *Apis Mellifera*, con excepción de *Apis Mellifera Capensis* y de *Apis Mellifera Scutellata* y sus híbridos	Nombre Científico: .... Cantidad: .... Marca o Edad o Peso o Superficie: .... Características del Embalaje/Productos de Acompañamiento ....

II) DECLARACION SANITARIA

El Veterinario Oficial de la Administración Veterinaria abajo firmante CERTIFICA respecto al embarque de Abejas Reinas anteriormente descripto, que:

1 - El País Exportador o la región de donde provienen las Abejas Reinas cumple con las recomendaciones del Código Terrestre de la OIE para ser declarado libre de:

1.1 - Infestación por Acaros (Tropilaelaps spp);

1.2 - Pequeño Escarabajo de las Colmenas (Aethina tumida Murray), y de

1.3 - Loque Americana (Paenibacillus larvae larvae), siendo dicha situación reconocida por el SENASA de la REPUBLICA ARGENTINA,

2 - Cuando el País Exportador o la región de donde provienen las Abejas Reinas estuviera afectado por Loque Americana, certifica que:

2.1 - Las Abejas Reinas proceden de un establecimiento en el que no fueron reportados oficialmente casos de Loque Americana dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la producción de las Abejas Reinas exportadas.

2.2 - Dentro de los TREINTA (30) días previos al embarque, se enviaron muestras de panales del Establecimiento de Producción del Material Apícola Vivo a un laboratorio con reconocimiento de esta Administración Veterinaria donde fueron sometidas con resultado negativo a un test diagnóstico de Loque Americana propuesto por el Manual de Estándares de Diagnóstico y Vacunas de la OIE.

3 - El País Exportador o la región del mismo de donde provienen las Abejas Reinas, es libre de la presencia de abejas genéticamente indeseables, en particular Apis mellifera capensis, Apis mellifera scutellata y sus híbridos.

4 - Las colmenas que dieron origen a las Abejas Reinas exportadas han sido tratadas contra Varroasis (Varroa destructor) y Acarapisosis (Acarapis woodi) dentro de los TREINTA (30) días previos al embarque con un acaricida autorizado por esta Administración Veterinaria.

5 - Las crías (larvas y pupas) del Establecimiento que dieron origen a las Abejas Reinas exportadas no presentaron signos clínicos de Loque Europea (Melisococcus pluton) ni de Cría Yesificada (Ascophaapis) durante los TREINTA (30) días previos al embarque hacía la REPUBLICA ARGENTINA.

6 - Las Abejas Reinas y sus acompañantes provienen de colmenares que no han presentado signos clínicos de enfermedades virales durante los TREINTA (30) días previos al embarque.

7 - Las Abejas Reinas y sus acompañantes no presentaron en el momento del embarque ningún síntoma de las enfermedades infecciosas y/o parasitarias de las abejas incluidas en la lista de la OIE.

8 - En la región de origen de las Abejas Reinas exportadas se aplican permanentemente desde hace por lo menos DOS (2) años las medidas de vigilancia sanitaria recomendadas por la OIE bajo control de esta Administración Veterinaria o de Autoridad Competente que interviene bajo su autoridad.

9 - Dentro de los TREINTA (30) días anteriores al embarque, fueron tomadas muestras representativas de abejas obreras del Establecimiento de Producción de las Abejas Reinas que resultaron negativas a un test diagnóstico laboratorial para la detección de Nosema ceranea.

10 - Las Abejas Reinas son transportadas en dispositivos de primer uso y el material de acondicionamiento y los productos de acompañamiento proceden directamente del colmenar de cría exportador y no han estado en contacto con abejas o panales de cría enfermos, ni con productos o materiales contaminados ajenos al colmenar exportador.

EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE UNA VALIDEZ DE DIEZ (10) DIAS CORRIDOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION

Emitido en: .... Fecha: ..../......../........

....
Sello Oficial

....
Firma y Aclaración del Veterinario Oficial de la Administación Veterinaria

---

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 71/2009

Declárase la caducidad de una Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 8/4/2009

VISTO el Expediente Nº 6475/2001 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 507 de fecha 30 de noviembre de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se le otorgó a la Empresa CENTRAL RADIOTAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70772395-1), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi.

Que la Licencia de que se trata fue otorgada en los términos del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000.

Que el Articulo 11 del Decreto Nº 1185 de fecha 22 de junio de 1990 dispuso para los prestadores de servicios de telecomunicaciones una tasa en concepto de control, fiscalización y verificación.

Que el modo de cumplimiento de la obligación citada en el considerando precedente fue reglamentada a través de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Prestador omitió la presentación de las declaraciones juradas exigidas y el pago de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que pudiere corresponder, conforme lo establecido por los Artículos 10 y 11 de la Resolución Nº 1835 de fecha 30 de octubre de 1995 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que dicho Artículo 11 prevé que una vez sancionado el Prestador con una multa y no pagada la misma ni presentada la declaración jurada faltante que originara esa multa, esas acciones serán consideradas como un antecedente en contra del Prestador conforme las disposiciones del Artículo 38 del Decreto Nº 1185/90.

Que en atención a lo dispuesto por la aludida norma, el Prestador ha sido pasible de distintas intimaciones y sanciones, mostrándose sistemáticamente reticente a presentar las declaraciones juradas omitidas y a abonar las multas impuestas.

Que, según se adelantara, tampoco se verifica que el Prestador hubiera realizado pago de los importes correspondientes a la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación.

Que el Artículo 16.2 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de setiembre de 2000 establece que “La Autoridad de Aplicación podrá declarar la caducidad de las licencias conferidas en los términos del presente Reglamento, ante el acaecimiento de alguna de las siguientes causales:... 16.2.3 Falta reiterada de pago de: a) las tasas establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios, y b) los derechos y aranceles establecidos por el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico;...”.

Que se resguardaron los derechos de debido proceso y defensa, habiéndose practicado diversas notificaciones al titular de la Licencia, para que regularizara su situación, sin que ello se haya verificado, ni se articularan defensas susceptibles de neutralizar la consecuencia prevista por la normativa vigente (Artículo 16.3.1 del Anexo I del Decreto Nº 764/00).

Que cumplidos los requisitos correspondientes y recabada la intervención del órgano jurídico respectivo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, éste se expide en el sentido que se proceda a declarar la caducidad de dicha Licencia.

Que lo antedicho no empece a que la Autoridad de Control persiga el cobro de las multas adeudadas por la Empresa CENTRAL RADIOTAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70772395-1) y/o las que pudieran generarse en el futuro en virtud de otras infracciones incurridas durante la vigencia de la Licencia concedida al Prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Radio Taxi, otorgada a la Empresa CENTRAL RADIOTAXI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70772395-1), por la Resolución Nº 507 de fecha 30 de noviembre de 2001, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2º — Notifíquese a la interesada conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 42 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Secretaría de Comunicaciones

CONMEMORACIONES

Resolución 82/2009

Apruébase la temática del Plan de Emisión de Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima para el año 2009.

Bs. As., 15/4/2009

VISTO el expediente Nº 11.830/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3036 del 30 de noviembre de 1979 se creó la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS integrada actualmente por la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, la ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, la SOCIEDAD DE COMERCIANTES FILATELICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION DE CRONISTAS FILATELICOS DE ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES FILATELICAS.

Que a través de dicho cuerpo normativo se establece que es su objeto fundamental el propender a la estructuración temática de un Plan de Emisiones que preserve los primordiales valores históricos que en los distintos campos de la actividad humana hacen a la esencia de la filatelia y a los intereses de la comunidad.

Que dicho cuerpo normativo establece, además, entre sus funciones la de proponer emisiones con motivo de acontecimientos de relevantes características en el orden nacional, y estudiar las solicitudes que en la materia efectúen los organismos oficiales, las entidades privadas y público en general.

Que debe destacarse la importancia que reviste para el ESTADO NACIONAL la temática de las emisiones de sellos postales, habida cuenta que representan un papel sustantivo como expresiones de la imagen del país y, en ese sentido, integran el acervo cultural de la Nación en sus diferentes manifestaciones.

Que en ese orden de ideas, cabe señalar que el Artículo 14 de la Ley Nº 20.216 de fecha 16 de marzo de 1973, vigente aún después de la supresión del monopolio estatal dispuesto por Decreto Nº 1187 de fecha 10 de junio de 1993, establece que: "…la emisión de sellos y demás valores postales ordinarios, extraordinarios o especiales, con sobrecargo para fines determinados, será dispuesto por el PODER EJECUTIVO a propuesta de la ADMINISTRACION DE CORREOS...".

Que esto significó que aun cuando el Correo era monopólico y no estaba sujeto a ningún organismo regulador no podía, por sí, aprobar las emisiones, sino que las mismas eran de competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en el año 1992, mediante el Decreto Nº 214 del 24 de enero se dispuso separar las funciones de regulación de la actividad postal a cargo de la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, hoy la actual COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, de las de operación de los servicios. La entonces EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS pasó a ser EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA. En ese contexto, tampoco la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA podía aprobar por sí las emisiones, sino que elevaba a la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS sus propuestas y el PODER EJECUTIVO NACIONAL, representado por la Secretaría de Estado correspondiente, aprobaba formalmente las mismas.

Que esta situación continuó y se consolidó en 1997, al disponerse la concesión del Correo Oficial a la empresa CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA. Las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones son muy explícitas, al respecto el carácter "regulado" de este específico cometido del Correo Oficial se ratificó en la disposición del numeral 3.19 del contrato, a saber: "Régimen de libre competencia". "Todos los servicios objeto del presente contrato de concesión, se otorgan en un régimen de libre competencia, salvo la emisión de sellos postales del Correo Oficial y las prestaciones filatélicas".

Que en tales condiciones, se mantuvo el esquema de procedimiento de la Ley de Correos aun cuando el concesionario ya no era una administración pública o empresa pública sino privada.

Que durante la vigencia de ese régimen la intervención de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES como representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (Estado concedente) se justificó en la específica delegación que dispuso el Artículo 1º del Decreto Nº 617 de fecha 22 de mayo de 1998.

Que por tanto, durante la vigencia de la Concesión el concesionario formulaba la propuesta, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES daba intervención a la COMISION NACIONAL ASESORA y luego elevaba a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES las actuaciones correspondientes.

Que la rescisión del Contrato de Concesión dispuesta por Decreto Nº 1075 del 19 de noviembre de 2003 no previó modificación alguna de estos procedimientos, que se siguen llevando desde ese año con normalidad, ahora con el actual CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que según se acredita en el Acta de fecha 24 de septiembre de 2008 la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE EMISION DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS se ha pronunciado sobre los temas propuestos por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, entidades públicas, privadas y público en general, para el año 2009.

Que entre todos los temas propuestos, se ha seleccionado un número limitado de ellos teniendo en cuenta fines del desarrollo científico y tecnológico, didáctico y culturales, vinculados con hechos o acontecimientos de interés público y de los coleccionistas en particular, como así también de compromisos internacionales con la UNION POSTAL UNIVERSAL, MERCOSUR y la UNION POSTAL DE LAS AMERICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL.

Que conforme al Artículo 1º del Decreto Nº 721 de fecha 11 de junio de 2004, se dispuso la constitución del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que tiene por objeto la prestación del Servicio Oficial de Correos, comprendiendo todos los servicios postales, monetarios y telegráficos prestados oportunamente por la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SOCIEDAD ANONIMA y los restantes servicios que el ex concesionario CORREO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA estuviere habilitado a realizar.

Que la Gerencia de Servicios Postales de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado debida intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 14 de la Ley Nº 20.216 de fecha 16 de marzo de 1973 y el numeral 5 de la Planilla anexa al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la temática del PLAN DE EMISIONES DE SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS Y/O EXTRAORDINARIOS del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA para el año 2009, que como ANEXO integra la presente.

Art. 2º — Notifíquese al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

1.- AMERICA UPAEP - Juegos Tradicionales.

2.- MERCOSUR - Productos de Exportación.

3.- NAVIDAD.

4.- FILATELIA ARGENTINA.

5.- EXPOSICIONES INTERNACIONALES.

6.- ANTARTIDA ARGENTINA: Protección de Polos y Glaciares de los efectos del cambio climático.

7.- RALLY BUENOS AIRES - SANTIAGO DE CHILE.

8.- AÑO DE... (SE TRATA DE AQUEL QUE DEFINA EL P.E.N.)

9.- CONMEMORACIONES:

- 50º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

- CENTENARIO DE LA PARROQUIA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ.

- 150 AÑOS DE LA CONGREGACION HIJAS DE MARIA SANTISIMA DEL HUERTO.

- 100º ANIVERSARIO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES.

10.- AÑO INTERNACIONAL DE LA ASTRONOMIA.

11.- ARQUITECTURA.

12.- RECURSOS NATURALES: SUELOS.

13.- TECNOLOGIA ESPACIAL ARGENTINA - Satélites para uso pacífico.

14.- FIESTAS NACIONALES.

15.- DEPORTES: Figuras descollantes del Deporte Argentino II.

16.- VOLCANES.

17.- RAZAS ANIMALES.

18.- ESPECIES AUTOCTONAS.

19.- TEMATICA INFANTIL.

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Conjunta 68/2009

Incorpóranse, homológanse y reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 47.409/2009 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y la Resolución MP Nº 35 del 5 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MP Nº 35/09 se aprobó el segundo nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MI-

NISTERIO DE PRODUCCION ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional

Que por ello, se hace necesario por el presente acto incorporar, homologar y reasignar cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS PUBLICAS a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Homológanse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan C. Pezoa. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

MINISTERIO DE PRODUCCION

INCORPORACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS	
COORDINACION DEL AREA DE GESTION AMBIENTAL	IV
DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
COORDINACION DEL AREA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROGRAMAS	IV
COORDINACION DE AREA DE GESTION GUBERNAMENTAL	IV
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL	
DIRECCION NACIONAL DE GANADERIA	III
DIRECCION DE GANADERIA VACUNA	
DIRECCION DE ANIMALES MENORES Y DE GRANJA	III
DIRECCION DE LECHERIA	III
DIRECCION NACIONAL DE AGRICULTURA	III
DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA EXTENSIVA	III
DIRECCION DE PRODUCCION AGRICOLA INTENSIVA	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR	
DIRECCION NACIONAL DE DISEÑO DE POLITICAS DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR	III
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE POLITICAS	
DIRECCION DE RELACIONES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONALES	III
REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR	III
DIRECCION NACIONAL DE EJECUCION DE POLITICAS DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR	
DIRECCION DE OPERACIONES, PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO	III

Unidad Organizativa	Nivel
DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y GESTION	III
SUBSECRETARIA DE AGROINDUSTRIA Y MERCADOS	
DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA, FINANCIAMIENTO Y MERCADOS	III
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO E INVERSION	
DIRECCION NACIONAL DE AGROINDUSTRIA	
DIRECCION DE PROMOCION DE LA COMPETITIVIDAD Y VALOR AGREGADO	III
DIRECCION DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y AGROINDUSTRIAS	III
DIRECCION DE AGROENERGIA	III

ANEXO II

MINISTERIO DE PRODUCCION

HOMOLOGACIONES Y REASIGNACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS	
DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
COORDINACION DEL AREA DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	IV
(EX DIRECCION DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, NIVEL III)	
SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL	
DIRECCION NACIONAL DE GANADERIA	
COORDINACION DE AREA DE ACTIVIDADES HIPICAS	IV
(EX DIRECCION DE ACTIVIDADES HIPICAS, NIVEL III)	



SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Disposición 30/2009

Establécense aranceles a percibir por el Centro Regional de Instrumentos “Dr. Walter Gould Davis”.

Bs. As., 17/4/2009

VISTO en el Decreto Nº 1432 del 10 de octubre de 2007, Decreto Nº 112 del 18 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto mencionado en primer término en el visto, el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL se creó como organismo descentralizado que desarrollará su acción en el ámbito de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que conforme la estructura organizativa del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL, corresponde al CENTRO REGIONAL de INSTRUMENTOS “WALTER GOULD DAVIS”, dependiente de la GERENCIA DE OBTENCION DE DATOS, la realización de las tareas específicas para el contraste y reparación de instrumentos, que además de concretarlas para las Estaciones del Servicio, ofrece al público en general.

Que dichas tareas meritúan la determinación de aranceles que percibirá el SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL durante el transcurso del año 2009 teniendo en cuenta que las tareas a desarrollar generan gastos administrativos y trabajos por parte del personal del organismo.

Que en artículo 6º inc. g) del Decreto Nº 1432/07 se faculta al DIRECTOR del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL para establecer la política de precios y tarifas para los servicios onerosos que se presten a terceros.

Que según el artículo 10 inc. b) de la norma citada, los recursos con que se contará serán el producido por la venta de los bienes y servicios que produzca o preste derivados de las funciones y actividades autorizadas por el decreto y que además, conforme el inc. e) del mencionado artículo, podrá obtener recursos que recaude en cumplimiento de las actividades regulares o producto de una actividad excepcional.

Que el Departamento del SERVICIO JURIDICO del SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º del DECRETO Nº 1432/07 y artículo 1º del DECRETO Nº 112/08.

Por ello,

EL DIRECTOR
DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Para los trabajos que realice, a requerimiento de terceros, durante el transcurso del año 2009 por parte del CENTRO REGIONAL de INSTRUMENTOS “DR. WALTER GOULD DAVIS” se disponen los aranceles detallados en el anexo agregado a la presente disposición, y que forma parte de la presente.

Art. 2º — Que el Suscripto es competente para el dictado de la presente disposición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º inc. g) del Decreto Nº 1432/07 y artículo 1º del Decreto Nº 112/08.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor H. Ciappesoni.

	Servicio Meteorológico Nacional	Gerencia de Obtención de Datos Centro Regional de Instrumentos	Calibración y Contraste de Instrumentos Meteorológicos

CONTRASTE Y REPARACION DE INSTRUMENTAL METEOROLOGICO

INSTRUMENTO	RUBRO	ARANCEL
CONTRASTE ANEMOMETRO DE MANO	8.1	$ 40 por punto
CONTRASTE ANEMOMETRO DIGITAL	8.2	$ 40 por punto
CONTRASTE ANEMOMETRO TOTALIZADOR	8.3	$ 45 por punto
CONTRASTE ANEMOMETRO ELECTRICO (AM6/AM11)	8.4	$ 45 por punto
CALIBRACION ANEMOGRAFO	8.5	$ 140
CALIBRACION BAROMETRO ANEROIDE QNH	8.6	$ 130
CALIBRACION BAROMETRO ANEROIDE	8.7	$ 100
CALIBRACION BAROMETRO DE MERCURIO	8.8	$ 130
CALIBRACION BAROGRAFO	8.9	$ 120
CALIBRACION HIGROGRAFO	8.10	$ 100
CALIBRACION HIGROMETRO ANALOGICO	8.11	$ 80
CALIBRACION HIGROMETRO DIGITAL	8.12	$ 100
CALIBRACION HELIOFANOGRAFO	8.13	$ 50
CALIBRACION MEDIDOR CAUDAL DE AIRE	8.14	$ 130
CALIBRACION PLUVIOGRAFO A SIFON	8.15	$ 100
CALIBRACION PLUVIOGRAFO A CANGILON	8.16	$ 120
CALIBRACION PLUVIOMETRO	8.17	$ 120
CALIBRACION PIRANOGRAFO	8.18	$ 120
CONTRASTE PSICROMETRO	8.19	$ 45 por punto
CALIBRACION TERMOGRAFO	8.20	$ 100
CALIBRACION TERMOHIGROGRAFO	8.21	$ 130
CALIBRACION TERMOHIGROMETRO ANALOGICO	8.22	$ 80
CALIBRACION TERMOHIGROMETRO DIGITAL	8.23	$ 80
CALIBRACION TERMOANEMOMETRO	8.24	$ 80
CONTRASTE TERMOMETRO DE VIDRIO	8.25	$ 40 por punto
PURIFICADO DE MERCURIO POR KG.	8.26	$ 40
TRIDESTILADO DE MERCURIO POR KG.	8.27	$ 40



CONCURSOS OFICIALES

Nuevos



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta a cubrir los siguientes puestos:

COORDINADOR DE PROGRAMA NACIONAL:

- **APICULTURA**
- **CEREALES**
- **CULTIVOS INDUSTRIALES**

COORDINADOR DE AREA ESTRATEGICA:

- **RECURSOS GENETICOS, MEJORAMIENTO Y BIOTECNOLOGIA**

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 12, Grado Escalafonario de 22 a 27 de acuerdo a los antecedentes del postulante seleccionado.

Son requisitos, entre otros, título universitario correspondiente a las Ciencias Agropecuarias vinculado con el perfil del puesto a cubrir, diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años de experiencia en actividades vinculadas con la temática motivo de la convocatoria, cuatro (4) años de experiencia en coordinación de grupos técnicos o gerenciales.

Evaluación por antecedentes y entrevistas.

Los postulantes preseleccionados deberán presentar una propuesta de organización del Programa o Area.

Integración de la Junta de Selección: Dos (2) miembros del Consejo Directivo, el Director Nacional, el Coordinador Nacional de Investigación y Desarrollo y el Director Nacional Asistente de Planificación.

Seguimiento y Evaluación.

Informes y Bases: **http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion**

Las postulaciones se recibirán en Rivadavia 1939, PB, CP 1033 CABA

Inscripciones: Del 11 al 26 de mayo de 2009 hasta las 12 horas.

ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 24/04/2009 N° 28874/09 v. 24/04/2009



AVISOS OFICIALES

Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ADT. 1013 IC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 30/3/2009

Se le notifica al Imp./Exp. CAMACHO, GRACIELA EDIT, CUIT 23-27385976-4, por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a hacer efectivo el pago de los Cargos adeudados detallados a continuación, con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415. Se deja constancia que el monto notificado debe cancelarse en Pesos, siendo el tipo de cambio aplicable el vigente al día anterior al del efectivo pago, de acuerdo a Nota Externa Nro. 2/2004 (D.G.A.) - B.O. 30.544 del 09/12/2004 - Boletín Aduanero Nro. 23 del 05/05/2005.

Cargo AD BEIR Nº	Liquidación VIRGPSDS Nº		Documento	Fecha del Cargo	U$S
012/2009	VE RGPSDS	000817/2008	06082EC01000747 N	18/02/2009	105,00
012/2009	VE RGPSDS	000819/2008	06082EC01000806 J	18/02/2009	101,25
012/2009	VE RGPSDS	000822/2008	06082EC01000807 K	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000824/2008	06082EC01000839 P	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000827/2008	06082EC01000880 L	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000828/2008	06082EC01000881 M	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000829/2008	06082EC01000890 M	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000831/2008	06082EC01000907 L	18/02/2009	140,00
012/2009	VE RGPSDS	000832/2008	06082EC01000924 K	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000833/2008	06082EC01000975 Z	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000835/2008	06082EC01000991 Y	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000836/2008	06082EC01001052 D	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000837/2008	06082EC01001056 H	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000838/2008	06082EC01001068 K	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000841/2008	06082EC01001070 D	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000842/2008	06082EC01001125 E	18/02/2009	65,00
012/2009	VE RGPSDS	000843/2008	06082EC01001153 F	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000844/2008	06082EC01001170 E	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000845/2008	06082EC01001192 X	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000848/2008	06082EC01001200 V	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000850/2008	06082EC01001211 A	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000852/2008	06082EC01001228 X	18/02/2009	71,00
012/2009	VE RGPSDS	000853/2008	06082EC01001259 M	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000854/2008	06082EC01001268 M	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000856/2008	06082EC01001284 K	18/02/2009	66,25
012/2009	VE RGPSDS	000858/2008	06082EC01001285 L	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000873/2008	06082EC01001302 B	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000874/2008	06082EC01001309 X	18/02/2009	71,25
012/2009	VE RGPSDS	000875/2008	06082EC01001311 B	18/02/2009	72,5
012/2009	VE RGPSDS	000877/2008	06082EC01001336 X	18/02/2009	216,75
012/2009	VE RGPSDS	000878/2008	06082EC01001344 H	18/02/2009	72,00
012/2009	VE RGPSDS	000879/2008	06082EC01001400 A	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000880/2008	06082EC01001451 G	18/02/2009	144,50
012/2009	VE RGPSDS	000883/2008	06082EC01001473 K	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000885/2008	06082EC01001487 P	18/02/2009	73,00
012/2009	VE RGPSDS	000887/2008	06082EC01001489 R	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000888/2008	06082EC01001507 X	18/02/2009	72,25
012/2009	VE RGPSDS	000890/2008	06082EC01001520 D	18/02/2009	135,00
012/2009	VE RGPSDS	000891/2008	06082EC01001584 N	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000892/2008	06082EC01001585 Y	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000893/2008	06082EC01001636 L	18/02/2009	66,25
012/2009	VE RGPSDS	000894/2008	06082EC01001661 J	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000895/2008	06082EC01001691 M	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000896/2008	06082EC01001723 X	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000897/2008	06082EC01001754 M	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000898/2008	06082EC01001799 V	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000899/2008	06082EC01001831 X	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000900/2008	06082EC01001910 G	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000901/2008	06082EC01001920 H	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000902/2008	06082EC01001929 Z	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000903/2008	06082EC01001979 V	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000904/2008	06082EC01002015 D	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000905/2008	06082EC01002028 H	18/02/2009	145,00
012/2009	VE RGPSDS	000906/2008	06082EC01002040 B	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000907/2008	06082EC01002041 C	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000908/2008	06082EC01002043 E	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000909/2008	06082EC01002067 K	18/02/2009	73,75
012/2009	VE RGPSDS	000910/2008	06082EC01002088 N	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000911/2008	06082EC01002104 C	18/02/2009	145,00
012/2009	VE RGPSDS	000912/2008	06082EC01002106 E	18/02/2009	145,00
012/2009	VE RGPSDS	000913/2008	06082EC01002107 F	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000914/2008	06082EC01002131 C	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000915/2008	06082EC01002137 X	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000916/2008	06082EC01002138 J	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000917/2008	06082EC01002143 F	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000918/2008	06082EC01002164 X	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000919/2008	06082EC01002165 J	18/02/2009	75,00
012/2009	VE RGPSDS	000920/2008	06082EC01002216 G	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000921/2008	06082EC01002217 H	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000922/2008	06082EC01002228 J	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000923/2008	06082EC01002240 D	18/02/2009	140,00
012/2009	VE RGPSDS	000924/2008	06082EC01002249 M	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000925/2008	06082EC01002256 K	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000926/2008	06082EC01002257 L	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000927/2008	06082EC01002268 N	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000928/2008	06082EC01002288 P	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000929/2008	06082EC01002297 P	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000930/2008	06082EC01002336 J	18/02/2009	72,50
012/2009	VE RGPSDS	000931/2008	06082EC01002363 J	18/02/2009	67,50
012/2009	VE RGPSDS	000932/2008	06082EC01002434 X	18/02/2009	70,00
012/2009	VE RGPSDS	000933/2008	06082EC01002444 J	18/02/2009	73,75
				TOTAL U$S	6.464,50

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 24/04/2009 Nº 28782/09 v. 24/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ADT. 1013 IC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 31/3/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
GIEHL JUNIOR ROQUE GUIDO	CI BRAS	13/R2791453	$4.600,00	SC82-287-2006	350	2008
FRITZKE RAFAEL ALEXANDRE	CI BRAS	34873036	$4.179,00	SC82-220-2006	024	2009
FRANCO MACHADO VILMAR D	C NAC HABI	330106668	$2.544,00	SC82-031-2008	023	2009
VICENZI JANDIR	CI BRAS	2790637	$1.116,00	SC82-257-2006	179	2008
HERMOSA ROSA ISABEL	DNI	25409422	$15.962,70	SC82-306-2006	166	2007
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-1446904-5	$2.734,99	SC82-046-2006	294	2008
LINING GILBERTO	CUIT	20-25468040-1	$2.734,99	SC82-046-2006	294	2008
DA LUZ JUAN RAFAEL	CUIT	20-28539097-8	$52.351,98	SC82-201-2006	336	2008
ARROYO LEANDRO RAMON	CUIT	20-29780090-7	$4.985,06	SC82-026-2006	287	2008
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-1446904-5	$4.985,06	SC82-026-2006	287	2008

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 24/04/2009 Nº 28788/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 03-09-2008

Registro Nro.				
4691721	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: IDENTIDAD NACIONAL Y CULTURA GAUCHA	Director: CARLOS ALBERTO DEL PIN Propietario: CARLOS ALBERTO DEL PIN
4691722	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: BOLETIN DE LA ASOCIACION TOXICOLOGICA ARGENTINA	Director: GERARDO DANIEL CASTRO Propietario: ASOCIACION TOXICOLOGICA ARGENTINA
4691723	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MEDIO MUNDO DE MIGUEL SPINELLI	Director: MIGUEL ANGEL SPINELLI LAMBERTUCCI Propietario: MIGUEL ANGEL SPINELLI
4691724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PADRE ADENTRO	Autor: GUSTAVO KEHOE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PADRE ADENTRO	Autor: ROBERTO CALVO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FAROLITOS Y GUIRNALDAS	Autor: GUSTAVO KEHOE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FAROLITOS Y GUIRNALDAS	Autor: ROBERTO CALVO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRUTOS DE LUNA	Autor: GUSTAVO KEHOE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRUTOS DE LUNA	Autor: ROBERTO CALVO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAPULLO DE ESPERANZA	Autor/Titular: GUSTAVO KEHOE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPULLO DE ESPERANZA	Autor: ROBERTO CALVO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691732	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MADRE ALFARERA	Autor: GUSTAVO KEHOE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MADRE ALFARERA	Autor: ROBERTO CALVO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4691734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME VOY PARA EL NORTE	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME VOY PARA EL NORTE	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMOSA COLA LESS	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMOSA COLA LESS	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691738	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN CARAVANA	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN CARAVANA	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691740	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CORNUDO	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CORNUDO	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691742	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO QUIERO VER	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUIERO VER	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL DJ DESCONTROLA	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DJ DESCONTROLA	Autor: FERNANDO JAVIER GONZALEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4691747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EPITAFIOS 2 CUES	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691748	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EPITAFIOS 2 MAIN TITLE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOVE SONG	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691750	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARQUE DE DIVERSIONES	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METROMO EDITORIAL

4691751	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLUVIA	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ON AIR	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691753	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERROGATORIO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HACIA EL BOSQUE	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691755	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRES PALABRAS	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691756	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUNSHIDE DAY	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS DESPACIO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691758	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPACIO	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO QUIERO IR	Autor: FEDERICO IVAN WYSZOGROD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4691760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOTHERSHIP ON THE WAY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691761	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOTHERSHIP ON THE WAY	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ELEGIDA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE SABERLO COMPRENDER	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL CAMINO INVERSO A LA LOCURA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691765	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES UNA FRECUENCIA INMORTAL	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CELESTIAL TELEGRAMA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691767	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUERZAS CARDINALES VENGAN A MI	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIEL A LA VIEJA ESCUELA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE TE PERSEGUIA NO TE ALCANZARA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCANDO LA ANTIGUA GLORIA	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691771	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMME UN HEROS POPULAIRE	Autor: HERNAN MARTIN ESPEJO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4691772	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ODYN	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ODYN NET SA
4691784	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TRUCK SERVIS	Autor/Titular: JORGE ALBERTO CHIORAZZO
4691831	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WELCOMEJERICOACOARA COM	Autor/Titular: ELBA DELIA ALTAMIRANDA
4691849	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CON LA VOZ Y EL CORAZON	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691850	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RENACER	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691851	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VIOLINERO DEL TIEMPO	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691852	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: RECUERDOS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691855	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GRITOOOOO	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691856	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AVES DE LIBERTAD	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691857	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SENTIMIENTO	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691858	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: Y SIGUE LA FIESTA	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691860	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA FIESTA DEL VIOLINERO	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691861	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A LOS ARGENTINOS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691862	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: VALSES ZAMBAS Y TRAVESURAS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691863	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EL AMOR ES LA VIDA	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691864	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CON ESA CARA E BOLU	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691865	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CORDOBA CUENTA CANTA Y BAILA	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL

4691866	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MEJOR QUE NUNCA	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691867	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CON EL ALMA	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691868	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ABRAZA O A MI GUITARRA	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691869	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: Y MIS SUEÑOS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691870	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SEMBRA DE CHACARERAS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691871	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ESSUBERANTE	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691872	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MONTE MILENARIO	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691874	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN EL 2000 TAMBIEN	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691875	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FRUTOS DEL SILENCIO	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691878	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CANTOS Y CUENTOS DE ARTESANOS	Productor: PRODUCCIONES UTOPIA SRL
4691879	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FREE FOLKLORE	Productor: TULIO MAXIMILIANO BRESSANINI FASSIO
4691880	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SIN TIERRA	Productor: LISANDRO ANDRES PONZETTI
4691881	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TROVADOR DEL ROCIO HOMENAJE A CUYO	Productor: PABLO MIGUEL SALCEDO
4691888	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DOCUMENTAL DE LA GUARDA	Autor: LEANDRO SPATZ Autor: LORENZO BOMBICCI Titular: PROMOFILM SA Editor: CANAL FX
4691895	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: PEPE ELIASCHEV	Autor/Titular: JOSE ELIASCHEV Editor: AMERICA 24 CAP FED
4691897	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA DISTANCIA	Productor: AQUATABAN RECORDS DE MARTIN ALEJANDRO RODRIGUEZ
4691905	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIEN AÑOS DE SOLEDAD	Autor: GABRIEL GARCIA MARQUEZ Editor: SUDAMERICANA SA
4691906	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS TEXTOS DE LA PATRIA NACIONALISMO POLITICAS CULTURALES Y CANON EN ARGENTINA	Autor: FERNANDO DEGIOVANNI Editor: BEATRIZ VITERBO EDITORA
4691907	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIDAS ESCRITAS	Autor: JAVIER MARIAS Editor: SUDAMERICANA SA
4691908	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SACRIFICIOS EN DIAS SANTOS	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: SUDAMERICANA SA
4691910	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TALLER DE CORTE Y CORRECCION	Autor: MARCELO DI MARCO Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691911	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PSICOMAGIA	Autor: ALEJANDRO JODOROWSKY Editor: DE BOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691912	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS TRANVIAS QUE YO HE VISTO	Autor: JORGE RAUL GIRBEL Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691913	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROMESAS DE AMOR CUMPLIDAS	Autor: CLAUDIA VELASCO Editor: VESTALES DE EZEQUIEL BAJDER Y MARIA MERCEDES PEREZ SH
4691914	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW TURISMO PRACTICO COM AR	Autor/Titular: VICENTE RUBEN DESIATA Autor/Titular: SILVIA BEATRIZ ALZURIA Autor/Titular: HERNAN DESIATA
4691915	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUANA AZURDUY	Autor: PACHO O DONNELL Autor: GUILLERMO ROUX Editor: SUDAMERICANA SA
4691917	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIOLENCIA EVANGELICA	Autor: HORACIO VERBITSKY Editor: SUDAMERICANA SA
4691918	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BESTIAS DOMADAS	Autor: DARIO ROSSI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691919	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MANUAL DE HISTORIA ARGENTINA	Autor: CARLOS PEDRO BLAQUIER Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691920	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CONSTRUYE TU OBRA Y ROMPETE EL RELATO SOBRE UN VIAJE HACIA LAS ENTRAÑAS DEL SENTIDO DE LA VIDA	Autor: HUGO LANDOLFI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691921	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KUENTOS	Autor: FERNANDO MILANO Editor: EL ESCRIBA DE A GIACCARDI
4691927	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FLUIDODINAMICA Y PRODUCCION	Autor: OBRA COLECTIVA Director: AMILCAR E ARGUELLES Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BS AS
4691928	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: JAMES YOYCE A 125 AÑOS DE SU NACIMIENTO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: HUGO FRANCISCO BAUZA Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BS AS
4691930	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE DONDE SOY	Autor: CHAQUEÑO PALAVECINO Autor: ALEJANDRO CLAUDIO TAREVELLA Editor: SUDAMERICANA SA
4691931	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HUERFANOS DEL MAL	Autor: NICOLAS D ORUES Traductor: MJ ARJONA Editor: PLAZA Y JANES DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4691933	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOS TRAJERON LOS BARCOS HISTORIAS DE PADRES Y ABUELOS INMIGRANTES	Autor: JULIO CESAR PARISSO Editor: SUDAMERICANA SA
4691934	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PASIONES PASADAS	Autor: JAVIER MARIAS Editor: SUDAMERICANA SA
4691936	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y COMPLEJOS	Autor: JOSE L SANCHEZ
4691937	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REENCUENTRO	Autor: SILVINA SCOTTI Autor: DOLORES LOFFREDA Autor: ULI TAU Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691938	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESA DAMA	Autor: KATE O BRIEN Traductor: MARIA JOSE RODELLAR Editor: EDITORA Y DISTRIBUIDORA HISPANOAMERICANA
4691939	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: AGRESIVIDAD Y VIOLENCIA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: AMILCAR E ARGUELLES Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
4691940	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IMAGEN DISTORSIONADA	Autor: GUILLERMO ERNESTO COMASTRI Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA

4691941	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA ARQUITECTURA DEL PARQ TEXTO EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION	Autor: ALICIA MARIA ZORRILLA
				Editor: FUNDACION LITTERAE
4691943	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 7 AÑOS 5 MESES 9 DIAS	Autor: LEOVEGILDO MANAS HAUSER
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691946	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: COLISION DE ALMAS GEMELAS	Autor: AMALIA ESTEVEZ
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4691948	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COMO QUERES QUE TE QUIERA	Productor: ARIEL ENRIQUE LOPEZ SALDIVAR

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/04/2009 Nº 29062/09 v. 24/04/2009

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

“Buenos Aires, 16 de abril de 2009... El Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en uso de las facultades conferidas por el art. 73 del Reglamento Interno RESUELVE: 1. Regístrese en el legajo y dése ejecución a la sanción de suspensión por el término de dos meses en el ejercicio profesional a la Dra. Adriana Elena Malito (T° 24 F° 471) de conformidad con la sentencia dictada en la causa Nº 20.106 de la Sala I del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice “Buenos Aires, 17 de diciembre de 2008... RESUELVE: 1º: Imponer a la matriculada ADRIANA ELENA MALITO (Tº 24 Fº 471) la sanción disciplinaria de SUSPENSION EN EL EJERCICIO PROFESIONAL por el lapso de dos meses..., prevista en el art. 45 inc. d) de la ley 23.187...” Fdo.: Dra. D. TEODORA ZAMUDIO, Dra. ITATI DI GUGLIELMO; Dra. INDY FAILEMBOGEN, Dr. ALBERTO M. GARCIA LEMA y Dra. ESTHER RIESEL.

El período de suspensión abarca desde el 26.03.09 al 25.05.09. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Fdo.. GUILLERMO J. FANEGO, Secretario General.

e. 24/04/2009 Nº 28813/09 v. 24/04/2009

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

“Buenos Aires, 16 de abril de 2009... El Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en uso de las facultades conferidas por el art. 73 del Reglamento Interno RESUELVE: 1. Regístrese en el legajo y dése ejecución a la sanción de suspensión por el término de seis meses en el ejercicio profesional al Dr. Santiago Luis Morán (Tº 13 Fº 978) de conformidad con la sentencia dictada en la causa Nº 14.681 de la Sala III del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice “Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil seis... RESUELVE: 1º.- Imponer al abogado Dr. Santiago Luis Morán (Tº 13 Fº 978), la sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses conforme el art. 45 inc. d) de la ley 23.187...” Fdo.: Dra. Matilde Scaletzky, Dra. Silvia Beatriz Macchi, Dra. Virginia Díaz de Prada, Dr. Emilio H. Bulló y Dr. Mario Poliak.

Expte. Nº 10.362/07 “MORAN, Santiago Luis c/ CPACF (Expte. 14.681/02)”.

“///nos Aires, 14 de octubre de 2008...corresponde rechazar el recurso intentado y confirmar la resolución apelada...ASI SE DECIDE...” Fdo.: Jorge Eduardo Moran, Jorge Federico Alemany y Pablo Gallegos Fedriani.

El período de suspensión abarca desde 05.02.09.09 al 04.08.09 Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Fdo.: GUILLERMO J. FANEGO, Secretario General.

e. 24/04/2009 Nº 28831/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0014247/2004

EMPRESA: EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIALES DEL LITORAL S.A.
- Traza: Paraná/Santa Fe. -

DOMICILIO: BELGRANO 59.
(3100) PARANA - PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil para sus servicios comunes en UNA (1) unidad.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO SERVICIOS COMUNES: DIEZ (10) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO SERVICIOS DIFERENCIALES: TRES (3) unidades.

Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 24/04/2009 Nº 29807/09 v. 24/04/2009

ADMINSTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Se le hace saber que en la actuación SIGEA 12035-237-2007 (ADGA N 602.355/03), que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación Nº 1, se ha dictado la siguiente providencia: “Buenos Aires, 20/03/09, CORRASE VISTA de todo lo actuado a la Sra. CATHERINE BRIGITTE TAILLANDER DE OLLIER (Pas. de la República de Francia Nº PP 95BD 32026) a quien se le imputa la presunta comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero en relación a la admisión temporal de vehículo mediante Declaración Jurada de Admisión Temporada de Vehículos de Turistas Nº 70/02. Téngase presente que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, ubicado en HIPOLITO YRIGOYEN 460, PISO 1º, CAPITAL FEDERAL, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1004 de la citada normativa legal. Se le hace saber que dentro del plazo para contestar la vista efectúe el pago voluntario de la multa mínima cuyo monto asciende a la suma de $ 4.532- (SON PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS) y abandono a favor del Estado Nacional de la mercadería en zona primaria aduanera. Asimismo, se hace saber que el importe de los tributos asciende a la suma de $ 6.705,60 (SON PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON 60/100)”. — Fdo. Dra. MARIANA ELENA ASSEF, Jefa (Int.) de la División Secretaría de Actuación Nº 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 24/04/2009 Nº 29884/09 v. 24/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2º Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA-602.187-2003

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: MARCA 4 S.A.

CUIT: 30-64559384-3

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 24/04/2009 Nº 29952/09 v. 24/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abog. ELOY TELLECHEA, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 12041-538-2006 (ADGA-604.891-2003)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: THE TEAM GROUP S.R.L.

CUIT:33-68588946-9

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 24/04/2009 Nº 29954/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la firma que más abajo se menciona, la Resolución SDG OAM Nº 58 de fecha 27 de febrero de 2007 que resuelve: ARTICULO 1º) “Aplicar a la firma Importadora-Exportadora EDITORIAL AZUL S.R.L. (REGISTRO Nº 73053) la sanción disciplinaria de DOS (2) días de suspensión en el registro respectivo...” ARTICULO 2º) “...contra la que podrá la Importadora-Exportadora sancionada interponer el recurso de apelación previsto en el art. 104 del Código Aduanero, presentando al efecto el escrito correspondiente por ante la División Sumarial y Repeticiones dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada...”. — Fdo.: Cont. Púb. GUSTAVO A. MINGONE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

SUMARIO: 12127-231-2005 (ADGA Nº 413.065/03)

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: EDITORIAL AZUL S.R.L.

CUIT: 30-70127469-1

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 24/04/2009 Nº 29956/09 v. 24/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). — Fdo.: Abog. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2º Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: ADGA-411.232-2004

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: NAVILANDIA IC E ISA

CUIT: 30-51611901-9

CARLOS SERGIO CAZZOLATO, Abogado, Jefe División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 24/04/2009 Nº 29959/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc "h")

Por ignorarse el domicilio se hace saber al Sr. Héctor Alberto COTA D.N.I. 4.535.582 lo dispuesto en el Art. 2º de la resolución DE PRLA Nº 6655/08 recaída en la actuación Nº 12040-251-2008 que a continuación se describe: "ORDENAR LA ENTREGA del vehículo Marca FIAT, Modelo TIPO SX, color verde, dominio colocado 920734 MONTEVIDEO, motor número Nº 159A30008800858 chasis número ZFA 16000002732974 el cual se encuentra identificado mediante ACTA LOTE Nº 396/0/2002 al Sr. Héctor Alberto COTA D.N.I. 4.535.582 bajo apercibimiento de entender que la misma se encuentra en condición de rezago (arts. 417 y ss. del C.A.) debiendo ser reexportado a la República Oriental del Uruguay en el término de las 72 hs." — Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

e. 24/04/2009 Nº 29996/09 v. 24/04/2009

— ACLARACION A.F.I.P. —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del Boletín Oficial Nº 31.556 del día 19 de diciembre de 2008, página 29 aviso Nº 25.844/08, se deslizó el siguiente error:

Donde dice:

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS
(ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO
SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079.
VIGENCIA: DESDE 01/01/2009 HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO
30-62215921-6	CLEAR SA.	4/4.5	RUTA Nº 43 ENTRE 1º DE MAYO Y MALVINAS -(9017) PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ	Z0176	SI	

Debe decir:

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D)
Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079.
VIGENCIA: DESDE 01/01/2009 HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	CODIGO	EXENTO	DIFERENCIADO
30-62215921-6	CLEAR SA.	4/4.5	RUTA Nº 43 ENTRE 1º DE MAYO Y MALVINAS -(MANZANA 181) - (9017) LAS HERAS - SANTA CRUZ	Z0176	SI	

Ing. ADRIAN J. FERREYRA, Jefe (int.), Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. A/C, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/04/2009 Nº 30000/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h")

Por ignorarse el domicilio se corre vista a la persona que más abajo se mencionan a quienes se les imputa hallarse incursas en las figuras descriptas en los arts. 863, 864 inc. d), 866 2º párrafo y 871 del código aduanero a los efectos de que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por los delitos indicados, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101 al 1105 del C.A.).Téngase presente que sólo podrá presentarse por un derecho o interés que no fuera propio quienes ejercieren una representación legal o los que se encontraren inscriptos en la respectiva matrícula como procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo acreditar personería en su primera presentación, conforme a lo establecido en el artículo 1030 y sstes del Código Aduanero, bajo apercibimiento descripto en el art. 1033 del mismo cuerpo legal. Si se plantearen cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 CA.). Deben igualmente constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituidos en los estrados de la presente oficina aduanera, donde le serán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten en las actuaciones enunciadas. — Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe Sec. de Act. Nº 5.

SUMARIO	CAUSANTE	DELITO
12039-1364-2005	DEYSEL, Jacobus Tobias	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-1376-2005	SANDOVAL CHAVEZ, José	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-906-2005	SU QUINTANA, Jorge	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-1800-2005	TORRES ANDRADE, Jaime	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12040-299-2008	DE LANGE, Nickolaas Phillipus	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-1653-2005	OMAJI, Kaewramai	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-1774-2005	KAEWSINSUK, Orawan	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12040-294-2008	TORRES VILLALBA, Angel Ricardo	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12040-297-2008	MENDOZA RIVAS, Lucio Sergio	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12040-298-2008	VAN DER SANDT, Izak Gerhardus	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-1464-2005	URSUS, Viktor Breuss y COSTA ALUAI FERREIRA DA SILVA José Eduardo	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12035-269-2005	KLISZCZ, Anna Magdalena	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12039-1264-2005	MILANOV, Miltscho	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.
12035-1038-2005	FERNANDEZ YUCRA, Victor y JUSTINIANO, Joaquín	864 "d" y 866 2º párrafo del C.A.

e. 24/04/2009 Nº 30001/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 191/2009

Bs. As., 20/4/2009

VISTO el Expediente Nº 254.688/2006 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el agregado sin acumular Nº S01:0475790/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/12 vuelta del expediente mencionado en el Visto, el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA interpone recurso de apelación en los términos del quinto párrafo del artículo incorporado a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones; y del Artículo 13 de la Resolución Nº 1948 de fecha 30 de septiembre de 2005 emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, contra la Nota Nº 349 de fecha 15 de marzo de 2006 de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva de la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que mediante la citada nota se llevó a conocimiento de la recurrente, en primer lugar, que el fideicomiso de garantía previsto en el Reglamento Operativo de las Operaciones Compensadas a Término del MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA se encuentra alcanzado por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, en virtud de lo establecido en el inciso f) del Artículo 2º de la Ley Nº 25.063 y sus modificatorias, circunstancia que no puede ser salvada por vía interpretativa ya que ello implicaría modificar el sujeto pasivo de la relación tributaria y, en segundo lugar, que desde el punto de vista subjetivo - teleológico la entidad extrabursátil no se encuentra alcanzada por la dispensa establecida por el Artículo 57 de la Ley Nº 17.811.

Que, contrario al criterio que se le informara, el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA interpone el recurso a que se refiere el primer considerando de la presente resolución.

Que a continuación, la recurrente pasa a exponer los fundamentos que sustentan su postura, entre los cuales menciona que para arribar a la primera de las manifestaciones descriptas "ut supra", la división interviniente se ha basado en una consideración exclusivamente literal del inciso f) del Artículo 2º del Título V de la Ley Nº 25.063 y sus modificatorias, en tanto allí se designan como sujetos pasivos del impuesto de marras a los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley Nº 24.441, excepto los fideicomisos financieros.

Que señala sobre el particular que "A poco que se repare seriamente en este argumento, se echará de ver que la AFIP pretende presentar como única, incuestionable y evidente lo que no es más que una interpretación, entre otras posibles, ...realizada —por añadidura— aplicando un procedimiento hermenéutico a todas luces insuficiente y defectuoso, en tanto está basado en una apreciación meramente literal y asimétrica de una norma".

Que, a los fines de sustentar la precedente postura, agrega abundante doctrina y jurisprudencia respecto de los posibles criterios de interpretación de una norma jurídica.

Que, asimismo, destaca que la verdadera "ratio legis" del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ha sido la de promover la generación de rentabilidad al poseedor de una determinada renta productiva con el fin último de que se tribute efectivamente el gravamen a la renta.

Que citando al presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Senado y miembro informante del proyecto que se convirtió en la Ley Nº 25.063, remarca que el impuesto "...tiene como

propósito captar la capacidad contributiva de una ganancia mínima que se presume pertinente con la existencia de activos en posesión del sujeto titular de una explotación económica".

Que, agrega que "La propia denominación dada al gravamen [...] confirma que en el pensamiento de quienes lo concibieron se encontraba esa finalidad explícita de castigar activos improductivos o mal explotados para que dejen de serlo, lo que presupone la aptitud de dichos patrimonios para generar ganancias. Es decir, más allá de que el impuesto grave activos, lo hace teniendo en miras la capacidad de éstos, en tanto integrantes de un "explotación" ..., de producir en el futuro ganancias".

Que además, expresa que "... lo que sí es relevante y está implícito en la ratio legis del Título V de la Ley 25.063 es que cada uno de los designados como sujetos pasivos puedan potencialmente extraer renta de sus activos o de algunos de ellos, pues de lo contrario no se explicaría cómo el impuesto podría fungir como "señal y acicate" para que dichos sujetos adopten las decisiones correctas en orden a reorganizar su actividad "a fin de obtener ese rendimiento mínimo que la norma pretende".

Que, a mayor abundamiento, señala que el Reglamento Operativo de las Operaciones Compensadas a Término (aprobado tanto por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA como por la COMISION NACIONAL DE VALORES), hace expresa mención a que "los fondos fideicometidos no devengarán intereses ni otro tipo de renta a favor del MAE, de los Agentes fiduciantes o de los Agentes beneficiarios" y que esta realidad no ha sido cuestionada por la entidad recaudadora. Aclara expresamente que "...el fideicomiso de garantía OCT-MAE no obtendrá nunca utilidades ni podrá obtenerlas, precisamente por cuanto su finalidad no ha sido administrar un determinado patrimonio sino afectar éste a garantizar obligaciones de los fideicomitentes."

Que, en igual orden de ideas, sostiene que el organismo fiscal también ha omitido considerar que de conformidad con la Comunicación "A" Nº 4454, de fecha 9 de diciembre de 2005 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, este último se adhiere al mencionado reglamento a fin de actuar como agente del MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA conjuntamente con otras entidades financieras, ocupando las posiciones de fiduciante y beneficiario del fideicomiso de garantía OCT-MAE. Asimismo, menciona que ante una situación de similares características, la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General Impositiva, basándose en un informe de la Dirección Nacional de Impuestos, concluyó en su Dictamen Nº 47/2004 que los fideicomisos de garantía donde fiduciante y el beneficiario son el propio ESTADO no podían ser calificados como sujetos pasivos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Que, por otra parte, y en relación al agravio expuesto en el segundo considerando, la recurrente rechaza la resolución a la cual se ha arribado toda vez que el fisco efectúa una distinción entre los "mercados de valores" y los restantes mercados entre los cuales ubica al MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA, habida cuenta que el mismo funciona como entidad autorregulada bajo la supervisión y autorización de la COMISION NACIONAL DE VALORES, concluyendo que sólo los primeros se hallarían amparados en la franquicia establecida en el Artículo 57 de la Ley Nº 17.811.

Que en franca oposición a lo trascripto en el párrafo anterior, la sociedad destaca que "...es evidentemente un error sugerir que el MAE no es un 'mercado de valores', pues lo es indudablemente, desde que en dicho recinto se negocian títulos valores .... La única particularidad de este mercado reside en que no se encuentra adherido a la asociación civil Bolsa de Comercio de Buenos Aires ...pero ello no altera su naturaleza". Agrega, que por tal razón parece incuestionable "...que los contratos a término o futuros son encuadrables dentro de la categoría de 'valores negociables', en tanto constituyen investment contracts en los términos del derecho norteamericano —al que remiten los considerandos del Decreto 677/01—, pasibles de ser ofertados públicamente".

Que en tal sentido concluye "...entendemos que el art. 57 de la Ley Nº 17.811 comprende cualquier clase de garantías imperativa y reglamentariamente establecidas en el marco de los distintos tipos de mercados de valores, incluyendo el MAE".

Que de lo hasta aquí expuesto, es dable aclarar que los fideicomisos en garantía no fueron tratados específicamente por la Ley Nº 24.441, habida cuenta que este plexo legal solamente se refirió en su redacción en forma expresa a los fideicomisos financieros, previendo los principios jurídicos generales aplicables a los mismos.

Que mediante la Ley Nº 25.063 se incorporó como ganancia de tercera categoría en el Impuesto a las Ganancias aquella obtenida por los fideicomisos. Asimismo, en el Artículo 69, inciso a), punto 6 de la Ley de Impuesto a las Ganancias Nº 20.628, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se incluyó a "Los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley 24.441, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario. La excepción dispuesta en el presente párrafo no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V".

Que, para el supuesto en que el fiduciante revista la calidad de beneficiario, en la medida que no se verifique el caso indicado en la última parte de la norma transcripta, la Ley Nº 25.063 incorporó un inciso a continuación del inciso d) del Artículo 49 de la ley del gravamen, que implica que la tributación de las rentas que deriven de los bienes fideicometidos repercute en cabeza del fiduciante-beneficiario.

Que respecto del tratamiento aplicable a la mencionada figura en el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, es menester reiterar que el Artículo 2º, inciso f), de la ley que regula este tributo declara expresamente que los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley Nº 24.441, excepto los fideicomisos financieros previstos en los Artículos 19 y 20 de esta última, son sujetos pasivos del gravamen.

Que, de la expresión del artículo mencionado precedentemente, resulta atinado colegir que la voluntad del legislador ha sido la de designar como contribuyentes del gravamen a los fideicomisos en general, sin realizar distingo alguno en torno a sus posibles tipologías, excepto respecto de aquellos a los cuales expresamente menciona los fideicomisos financieros.

Que, por ello, no resulta viable excluir del Artículo 2º, inciso f), de la Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta a otros fideicomisos, argumentando la falta de realización de actividades de los mismos, toda vez que la ley del gravamen no condicionó la existencia del sujeto al hecho de que éste realice actividades económicas.

Que, asimismo, tampoco debe perderse de vista que dicha ley también incluye en la base imponible bienes que no generan rentas.

Que, a mayor abundamiento, resulta pertinente hacer mención a las conclusiones arribadas por la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General Impositiva en su Dictamen Nº 17/2004 y por la Dirección Nacional de Impuestos en su Memorando Nº 319/2005, respecto del tratamiento aplicable en el gravamen de marras a los fideicomisos en garantía en el sentido de que los activos integrantes de un patrimonio fiduciario —excepción hecha del fideicomiso financiero—, se encuentran alcanzados por el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, recayendo la responsabilidad de la determinación e ingreso del gravamen en cabeza del administrador de los bienes fideicometidos, ello con independencia de que el fondo en cuestión realice o no actividad económica.

Que, por su parte, respecto del Dictamen Nº 47/2004 al cual hace referencia la apelante, es menester destacar que la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General Impositiva, se refirió en el mencionado acto de asesoramiento a un fideicomiso público, donde el fiduciante y el beneficiario era el propio ESTADO y cuyas particulares características impiden traspolar su tratamiento a cualquier otra tipología de fideicomiso.

Que, en lo concerniente a la aplicación al fondo de que se trata de la exención prevista en el Artículo 57 de la Ley Nº 17.811, resulta dable señalar que dicha franquicia está destinada a los fondos de garantía integrados con utilidades obtenidas por los mercados de valores definidos en la mencionada ley.

Que el fideicomiso bajo consideración se integra con los fondos que los agentes transfieren a los fines de liquidar sus posiciones netas deudoras con los otros agentes.

Que interpretar que el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA es un mercado de valores comprendido en la franquicia del Artículo 57 de la Ley Nº 17.811, importaría exceder el alcance de dicha norma.

Que, por último, cabe mencionar que el Artículo incorporado a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, establece que la respuesta que se brinde vinculará a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y a los consultantes, y que podrá ser recurrida ante el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; previendo que el citado organismo reglamentará el régimen que el aludido artículo consagra.

Que, en el marco de dichas atribuciones, la mencionada Administración Federal emitió la Resolución Nº 1948 de fecha 30 de septiembre de 2005, cuyo Artículo 12, primer párrafo, dispone que el ejercicio de la opción por el régimen de consulta vinculante implica para la consultante la obligación de acatar estrictamente el criterio técnico - jurídico contenido en la respuesta que se emita y, en su caso, en la resolución que dicte el citado Ministerio con motivo del recurso interpuesto.

Que, en consecuencia, la presente medida agota la vía administrativa y para el supuesto en que la operatoria analizada se llevara a cabo y la misma evidenciara un apartamiento del criterio sentado se habilita a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a practicar la correspondiente determinación de oficio.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con lo establecido por el artículo incorporado a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso interpuesto por el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA, contra la Nota Nº 349 de fecha 15 de marzo de 2006 de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva dependiente de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, emitida en respuesta a la consulta vinculante planteada en el marco del régimen opcional establecido por el artículo incorporado a continuación del Artículo 4º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, reglamentado por la Resolución Nº 1948 de fecha 30 de setiembre de 2005 dictada por la citada Administración Federal.

ARTICULO 2º — La presente medida agota la vía administrativa.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 24/04/2009 Nº 29045/09 v. 24/04/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 196/2009

ACTA Nº 1042

Expediente ENRE Nº 27.548/2008

Bs. As., 15/4/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por "ENECOR S.A." contra la Resolución ENRE Nº 72/2009. 2.- Modificar el Artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 72/2009 y donde dice "a partir del dictado de la presente" deberá decir "a partir del 1º de julio de 2008". 3.- Instruir a CAMMESA para que efectúe la liquidación que surja a partir del dictado de la presente, en tantas cuotas consecutivas como meses se adeuden. 4.- Rectificar el Artículo 1 de la Resolución ENRE Nº 72/2009, en el sentido que donde dice "se apliquen los cargos de conexión, de transformación y capacidad dispuestos en las Resoluciones ENRE Nº 328/2008 y Nº 331/2008" debió decirse "en las Resoluciones ENRE Nº 328/2008 y Nº 334/2008." 5.- Notifíquese a "ENECOR S.A.", a la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES y a CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/04/2009 Nº 29036/09 v. 24/04/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 224/2009

ACTA Nº 1042

Expediente ENRE Nº 28.902/09

Bs. As., 15/4/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Aprobar la Ampliación Menor por Contrato entre Partes, solicitada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA", la cual le fuera requerida por la "EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA", consistente en la instalación de cinco nuevas celdas en el nivel de tensión de 13,2 kV, en la ET

CIPOLLETTI, Provincia de Río Negro. 2.- TRANSCO S.A. y EdERSA deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este Organismo a sus efectos. 3.- TRANSCO S.A. y EdERSA deberán firmar el respectivo contrato COM, el que deberán remitir a este Ente a sus efectos, tras la habilitación comercial. 4.- La Transportista deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) la ampliación autorizada en el ARTICULO 1. 5.- Instruir a TRANSCO S.A. que, una vez concluida la ampliación autorizada en el artículo 1º, deberá informar la fecha de habilitación comercial de la misma a efectos de dar por concluidas las actuaciones del Expediente del Visto. 6.- Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANONIMA", a la "EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA" y a CAMMESA. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/04/2009 Nº 29033/09 v. 24/04/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 225/2009

ACTA Nº 1043

Expediente ENRE Nº 28.138/08

Bs. As., 15/4/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Apruébase, en los términos del artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, la Planimetría y el listado de las parcelas afectados por la traza de la línea de extra alta tensión (500 kV) de Interconexión NOA – NEA, en su tramo OESTE, obrantes a fojas 371-379 y 320-343, respectivamente, cuyas copias se adjuntan como Anexos I y II. 2.- Desafectar de la servidumbre administrativa de electroducto establecida en la Resolución ENRE Nº 98/2009 a las parcelas que se enumeran en el Anexo III adjunto, y cuyo listado obra en original a fojas 369-370.3.- Las heredades afectadas a servidumbre administrativa de electroducto en el artículo 1º de la presente Resolución, correspondientes a la línea de extra alta tensión (500 kV) de Interconexión NOA – NEA, tramo OESTE, quedarán sometidas a lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y además a las siguientes restricciones y limitaciones al dominio: a) no se permitirán construcciones de ningún tipo ni plantas que superen o puedan superar en su crecimiento los tres metros con cuarenta centímetros (3,40m) de altura ni el paso de máquinas de altura superior a los cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50m); b) en las adyacencias de la franja de seguridad no podrán instalarse antenas, molinos o mástiles de altura tal que en su eventual caída puedan dañar al electroducto; e) debajo del electroducto y en sus adyacencias no se podrán quemar pastizales u otros materiales, manipular o trasvasar combustibles, efectuar voladuras de terrenos con explosivos o instalar sistemas de riego por aspersión, emplazar playas de estacionamiento y cementerios; d) a los fines de la construcción, operación y mantenimiento del electroducto, el titular de la servidumbre tendrá derecho a la instalación de tranqueras dentro de la franja de restricciones sobre los alambrados internos y/o linderos; sobre estos últimos las portadas abiertas serán de uso exclusivo del responsable de la construcción, operación y/o mantenimiento del electroducto, quien dispondrá de las medidas de seguridad a fin de evitar perjuicios a los propietarios.4.- La franja de servidumbre se determina como la sumatoria de las franjas de seguridad y de media seguridad en zona rural, según el siguiente detalle: i) ancho de la zona (franja) de seguridad para el sector entre estructuras Cross Rope, sesenta y siete metros (67m), es decir, treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50m) a cada lado del eje longitudinal de la línea; ii) para la determinación de la franja de servidumbre en zona rural se adiciona a la zona de seguridad una franja adyacente de ocho metros (8m) a cada lado de la misma; iii) se adopta como ancho de la franja de servidumbre para el sector entre estructuras Cross Rope, ochenta y tres metros (83m), es decir, cuarenta y un metros con cincuenta centímetros (41,50m) a cada lado del eje longitudinal de la línea; iv) para el tramo entre estructuras autosoportadas el ancho de la franja de seguridad adoptado es de setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (74,50m), es decir, treinta y siete metros con veinticinco centímetros (37,25m) a cada lado del eje longitudinal de la línea; v) se adopta como ancho de la franja de servidumbre para el sector entre estructuras autosoportadas, noventa metros con cincuenta centímetros (90,50m), es decir, cuarenta y cinco metros con veinticinco centímetros (45,25m) a cada lado del eje longitudinal de la línea, que surgen de adicionar ocho metros (8m) a cada lado de la franja de seguridad de la línea; vi) la franja de servidumbre en relación al sector propio de las estructuras Cross Rope es de ciento cuatro por cincuenta y nueve metros (104m x 59m), correspondiendo 52 metros por 29,5 metros para cada lado de la proyección de las mismas; vii) la franja de servidumbre en relación al sector propio de las estructuras autosoportadas se encuentra dentro de la franja descripta en el numeral v). 5.- INTEGRACION ELECTRICA ARGENTINA SUR S.A. deberá notificar fehacientemente la presente Resolución, a los propietarios de los predios afectados, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la presente, remitiendo a tal efecto una copia íntegra de la misma; haciéndoles saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio, debiendo acreditar su cumplimiento en las presentes actuaciones, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos. 6.- La servidumbre administrativa de electroducto se constituirá a favor de TRANSENER S.A., quien deberá realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la servidumbre administrativa de electroducto conforme los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 19.552. 7.- Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a INTESAR S.A. y en soporte informático al "COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF)", a "TRANSNOA S.A.", a "TRANSNEA S.A.", a "CAMMESA", al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN"; a la "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN", al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA"; a La "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA", al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO"; a la "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA"; a la "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE FORMOSA" al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO"; a la "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO" al "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY"; a la "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY" ; a "PLUSPETROL S.A.", "CENTRAL TERMICA GÜEMES S.A."; "ENTE REGULADOR DE OBRAS Y SERVICOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA"; "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA" y a "S.E.CH.E.E.P. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 24/04/2009 Nº 29035/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33916 del 17 ABR 2009

EXPEDIENTE Nº 35.612

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO ..... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74), conferida a PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA a través de la Resolución Nº 25.582 de fecha 26 de enero de 1998 (fs. 7)

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a la autorización que le fuera otorgada bajo el número 255 del Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74) a PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 24/04/2009 Nº 28945/09 v. 24/04/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.921 del 20 abr 2009

EXPEDIENTE Nº 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a la persona jurídica denominada ORGANIZACION DE PRODUCTORES-ASESORES DE SEGUROS BIG SRL., a quien se le otorgara la matrícula Nº 1056.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 24/04/2009 Nº 28946/09 v. 24/04/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 69/2009 y C. 12/2009

Bs. As., 20/4/2009

VISTO los Expedientes S93:0001049/09 y S93:0006466/08 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y el Reggemesent Nº 355/09 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Tribunal, en base a los datos contenidos en el formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-08145751-5	Acosta, Juan Carlos	General	A	General	6
2	27-05154744-1	Sabattini, Felisa Ana	General	B	General	9
3	20-08141494-8	Escayol, Alfredo Raul	General	B	General	8
4	20-08239023-6	Castro, Ramon Alberto	General	B	General	8
5	20-08465357-9	Abarca, Hugo Bernardo	General	B	General	8
6	27-04884391-9	Sosa, Teresa Beatriz	General	B	General	8
7	20-10953341-7	Burgos Forno, Claudio Alfredo	General	B	General	7
8	20-11846180-1	Escudero, Rafael Antonio	General	B	General	7
9	20-11919388-6	Juri, Julio Osvaldo	General	B	General	7
10	20-06055661-0	Porta, Emilio Antonio	General	B	General	1
11	20-11264821-7	Siragusa, Daniel Ignacio	General	B	General	1
12	20-06896527-7	Antequera, Humberto	General	B	General	0
13	20-13546887-9	Avezou, Carlos Walter	General	B	General	0
14	23-16340617-9	Donati, Jorge Antonio	General	B	General	0
15	20-05088398-2	Acosta, Oscar Nelson	General	C	General	10
16	20-07372089-4	Tudela, Raul Alfredo	General	C	General	10
17	20-07936458-5	Miñana, Dante Floreal	General	C	General	10
18	20-07944471-6	Herrera, Efrain Harlington	General	C	General	10
19	20-08032395-7	Garcia Da Rosa, Pedro	General	C	General	10
20	20-08301321-5	Sosa, Clemar Julio	General	C	General	10
21	23-08023508-9	Formidabili, Osvaldo Antonio	General	C	General	10
22	27-04995991-0	D´agata, Maria Modesta	General	C	General	10
23	27-05395576-8	Heredia, Marina Isabel	General	C	General	10
24	27-06532702-9	Albarracin, Beatriz Alicia	General	C	General	10
25	27-06630448-0	Ramos, Nelida del Carmen	General	C	General	10
26	27-06684638-0	Artenzio, Susana Ines	General	C	General	10
27	27-10275923-6	Brasero, Olga Nelida	General	C	General	10
28	20-04544792-9	Alvarez, Eduardo Modesto	General	C	General	9
29	20-06563592-6	Altamirano, Jorge Ruben	General	C	General	9
30	20-06772221-4	Moya, Tito Osvaldo	General	C	General	9
31	20-06892817-7	Mafferra, Jose Luis Nicolas	General	C	General	9
32	20-06902450-6	Ramirez, Jose Martin	General	C	General	9
33	20-06902877-3	Giachini, Mario Rodolfo	General	C	General	9
34	20-06908033-3	Catalani, Osvaldo Mario	General	C	General	9
35	20-07840280-7	Pizarro, Raul Oscar	General	C	General	9
36	20-07941997-5	Muñoz, Hugo Armando	General	C	General	9
37	20-07947696-0	Andino, Julio Rafael	General	C	General	9
38	20-08031360-9	Luzuriaga, Raul Enrique	General	C	General	9
39	20-08141626-6	Garas, Tomas	General	C	General	9
40	20-08143421-3	Pressiani, Pedro Pablo	General	C	General	9
41	20-08145422-2	From, German Conrado	General	C	General	9
42	20-08150913-2	Rodriguez, Armando Carmelo	General	C	General	9
43	20-08151407-1	Martinez, Luis Roberto	General	C	General	9
44	20-08159237-4	Correa, Agustin	General	C	General	9
45	20-08456315-4	Regolini, Miguel Angel	General	C	General	9
46	20-08513641-1	Urquiza, Oscar Eduardo	General	C	General	9
47	20-10041473-3	Koltes, Guillermo Federico	General	C	General	9
48	20-10907376-9	Gullotta, Santos Jorge	General	C	General	9
49	20-11500217-2	Boroni, Miguel Angel	General	C	General	9
50	20-12055108-7	Oldra, Fernando Gabriel	General	C	General	9
51	20-13135791-6	Ventura, Mario Raul	General	C	General	9
52	20-13818361-1	Casciotta, Carlos Ruben	General	C	General	9
53	23-06906141-9	Cabezas, Edgardo Norberto	General	C	General	9
54	23-07662389-9	Garcia, Juan Carlos	General	C	General	9
55	23-07807270-9	Ortiz, Carlos Horacio	General	C	General	9
56	23-07940174-9	Sirerol, Juan Vicente	General	C	General	9
57	23-08151487-9	Privitera, Armando Americo	General	C	General	9
58	24-08143617-3	Zanon, Carlos Franklin	General	C	General	9
59	27-05123633-0	Lucero, Elda Ramona	General	C	General	9
60	27-05975333-4	Andre, Silvia del Carmen	General	C	General	9
61	27-06279388-6	Venturin, Susana Ruth	General	C	General	9
62	27-06408417-3	Galeazzi, Martha del Valle	General	C	General	9
63	20-05395405-8	Domenichini, Angel Manuel	General	C	General	8
64	20-06899444-7	Uyoa, Osvaldo Ramon	General	C	General	8
65	20-07804416-1	Arce, Raul	General	C	General	8
66	20-08072884-1	Arcana, Francisco Pascual	General	C	General	8
67	20-08582083-5	Cortez, Alejandro Jose	General	C	General	8
68	20-10039417-1	Anchelone, Roberto	General	C	General	8
69	20-10149767-5	Diorio, Daniel Carlos	General	C	General	8
70	20-10206496-9	Llamazares, Jose Angel	General	C	General	8
71	20-10564039-1	Vargas, Jose Salvador	General	C	General	8
72	20-10907223-1	Avellaneda, Adolfo Arnaldo	General	C	General	8
73	20-11136288-3	Gruchi, Alfredo Domingo	General	C	General	8
74	20-11263999-4	Muñoz, Carlos Alberto	General	C	General	8
75	20-11964383-0	Corti, Amadeo Mario	General	C	General	8
76	20-12306026-2	Suarez, Luis Rafael	General	C	General	8
77	20-12732303-9	Diaz, Eduardo Antonio	General	C	General	8
78	20-12766200-3	Sasia, Sergio Daniel	General	C	General	8
79	20-12833189-2	Garcia, Ricardo Raul	General	C	General	8
80	20-13135511-5	Castañeda, Carlos Elvis	General	C	General	8
81	20-13553318-2	Orosco, Edgardo Cayetano	General	C	General	8
82	20-13709488-7	Peruzzi, Mario Ernesto	General	C	General	8
83	20-13806475-2	De Marchi, Juan Luis	General	C	General	8
84	23-08343668-9	Belvedere, Jose Eleodoro	General	C	General	8
85	23-10912455-9	Ramos, Daniel Marcelino	General	C	General	8
86	27-11030581-3	Asis, Maria Ines	General	C	General	8
87	27-11665261-2	Cruciani, Carmen Raquel	General	C	General	8
88	27-12262529-5	Neves, Ana Maria	General	C	General	8
89	27-13276516-9	Farias Hild, Monica Elizabeth	General	C	General	8
90	27-14197097-1	Aruani, Adriana Mabel	General	C	General	8
91	27-14901528-6	Cetln, Maria Cristina	General	C	General	8
92	27-14906560-7	Aguirre, Viviana Elizabeth	General	C	General	8
93	27-14922833-6	Couto, Mabel Isabel	General	C	General	8
94	20-06903976-7	Maure, Oscar Eduardo	General	C	General	7
95	20-06907410-4	Gancia, Esteban Eduardo	General	C	General	7
96	20-07372913-1	Villalba, Esteban	General	C	General	7
97	20-07730414-3	Visso, Fernando Jorge	General	C	General	7
98	20-08115884-4	Lardet, Juan Claudio	General	C	General	7
99	20-08143439-6	Padolsky, Jose Luis	General	C	General	7
100	20-10030239-0	Elias, Jose Daniel	General	C	General	7
101	20-10989601-3	Vidal, Carlos Jesus	General	C	General	7
102	20-11426894-2	Carletto, Alberto Hernando	General	C	General	7
103	20-11814264-1	Nuñez, Jorge Alberto	General	C	General	7
104	20-11827252-9	Rouyere, Carlos Alberto	General	C	General	7
105	20-12117897-5	Malla, Harry Adrian	General	C	General	7
106	20-12129872-5	Lamia, Carlos Victor	General	C	General	7
107	20-12170259-3	Montes, Roberto Antonio	General	C	General	7
108	20-12304794-0	Sanchez, Juan Carlos	General	C	General	7
109	20-12564186-6	Caruso, Edgardo Jorge	General	C	General	7
110	20-12586589-6	Torres, Nestor Heriberto	General	C	General	7
111	20-12671810-2	Tifner, Jorge Alberto	General	C	General	7
112	20-12749235-3	Rodrigo, Alejandro Omar	General	C	General	7
113	20-12751901-4	Donaire, Pedro Edgardo	General	C	General	7
114	20-13006264-5	Valdivia, Ricardo Alberto	General	C	General	7
115	20-13035796-3	Marinaro, Daniel Sebastian	General	C	General	7
116	20-13168364-3	Perez, Jose Luis	General	C	General	7
117	20-13204552-7	Castro, Omar Antonio Maria	General	C	General	7
118	20-13251489-6	Graciano, Mario Herminio	General	C	General	7
119	20-13292643-4	Barraco, Jorge Antonio	General	C	General	7
120	20-13335203-2	Lopez, Pablo Manuel	General	C	General	7
121	20-13453933-0	Rubio, Orlando Daniel	General	C	General	7
122	20-13553413-8	Cappadona, Carmelo Ramon	General	C	General	7
123	20-13842901-7	Orozco, Angel Orlando	General	C	General	7
124	20-13842950-5	Araguna, Orlando	General	C	General	7
125	20-13880129-3	Ballester, Luis Maria	General	C	General	7
126	20-13939833-6	Ricco, Jose Federico	General	C	General	7
127	20-13951579-0	Quiroga, Victor Manuel	General	C	General	7
128	20-13998966-0	Chescotta, Julio Cesar	General	C	General	7
129	20-14043242-4	Flores, Walter Victor	General	C	General	7
130	20-14065375-7	Benvenuti, Marcos Andres	General	C	General	7
131	20-14239097-4	Diaz, Washington David	General	C	General	7
132	20-14560949-7	Martinez, Raul Hector	General	C	General	7
133	20-14560996-9	Falconi, Victor Bruno	General	C	General	7
134	20-14654608-1	Blasquez, Jose Luis	General	C	General	7
135	20-14706917-1	Castilla, Francisco Faustino	General	C	General	7
136	20-14790049-0	Raccuia, Jose Luis	General	C	General	7
137	20-14880432-0	Degiorgi, Jose Luis	General	C	General	7
138	20-14950825-3	Pereyra, Jose Ruben	General	C	General	7
139	20-16294641-3	Subirats, Wilfredo Roque	General	C	General	7
140	20-16294754-1	Danitz, Nestor Francisco	General	C	General	7
141	20-16330768-6	Farina, Daniel Ramon	General	C	General	7
142	20-16441594-6	Lopez, Rafael Omar	General	C	General	7
143	20-16882501-4	Godoy, Guillermo Jose	General	C	General	7
144	20-17253288-9	Gil Mesas, Jose	General	C	General	7
145	23-08147455-9	Herrera, Mauricio Valentin	General	C	General	7
146	23-10421691-9	Chini, Oscar Humberto	General	C	General	7
147	23-12749111-9	Yacante, Carlos Alfredo	General	C	General	7
148	23-14422765-4	Barea, Ivanna Noemi	General	C	General	7
149	23-14560942-9	Torres, Juan Carlos	General	C	General	7
150	23-16448266-9	Alvarez, Fabian Alejandro	General	C	General	7
151	23-16694945-9	Fontana, Luis Adolfo	General	C	General	7
152	23-16698011-9	Fernandez, Javier Dario	General	C	General	7
153	23-17021728-4	Galbusera, Liliana Ines	General	C	General	7
154	23-18081172-9	Musri, Marcelo	General	C	General	7
155	27-12436256-9	Gomez, Graciela Monica	General	C	General	7
156	27-13395529-7	Franceschini, Mirta Beatriz	General	C	General	7
157	27-14239424-9	Adarvez, Ana Maria	General	C	General	7
158	27-14953138-1	Moron, Gladys Mirta Dalinda	General	C	General	7
159	20-05095948-2	Martin, Ricardo Santiago	General	C	General	6
160	20-07617088-7	Sciola, Eduardo Antonio	General	C	General	6
161	20-12044341-1	Sckerl, Mario Ramon	General	C	General	6
162	20-12170086-8	Licari, Ignacio Daniel	General	C	General	6
163	20-13135600-6	Carreras, Osmar Alfredo	General	C	General	6
164	20-13218548-5	Guzman, Jorge Arturo	General	C	General	6
165	20-13387698-8	Anton, Sergio Gabriel	General	C	General	6
166	20-14252335-4	Cogo, Rodolfo	General	C	General	6
167	20-14813822-3	Corzo, Omar Andres	General	C	General	6
168	20-14965132-3	Chanquia, Jose Luis	General	C	General	6
169	20-16698533-2	Rubio, Rodolfo	General	C	General	6
170	20-17008699-7	Morales, Jose Luis	General	C	General	6
171	20-17119743-1	Aguerre, Javier Luciano	General	C	General	6
172	20-17545124-3	Molinero, Miguel Daniel	General	C	General	6
173	20-17650352-2	Romero, Osvaldo Raul	General	C	General	6
174	20-20112458-2	Terrero, Roberto Andres	General	C	General	6
175	20-20560612-3	Delgado, Eduardo Angel	General	C	General	6
176	23-12393565-9	Dominguez, Oscar Alberto	General	C	General	6
177	27-10038160-0	Gatica, Elizabeth Cristina	General	C	General	6
178	27-17257080-7	Diaz, Ana Mabel	General	C	General	6
179	27-17545406-9	Arevalo, Claudia Estela	General	C	General	6
180	27-23624370-8	Munoz Corzo, Andrea Cristina	General	C	General	6
181	20-08029667-4	Arrieta, Enrique Agustin	General	C	General	5
182	23-13719097-4	Lopez, Nora Gladis	General	C	General	5
183	23-14281314-9	Velazquez, Juan Antonio	General	C	General	5
184	20-13760465-6	Samaja, Enrique Geronimo	General	C	General	4
185	27-17513536-2	Leo, Sandra Erica	General	C	General	1
186	23-05285366-4	Massetta, Mirta Tilde	General	D	General	10
187	23-05330371-4	Soro, Norma Beatriz Liliana	General	D	General	10
188	23-05621419-4	Fontana, Nora Irene	General	D	General	10
189	23-08148444-9	Ortega, Carlos Eduardo	General	D	General	10
190	27-04760852-5	Jofre, Elena del Carmen	General	D	General	10
191	27-05079789-4	Masella, Mirta Cecilia	General	D	General	10
192	27-05281830-9	Reinoso, Maria Elena	General	D	General	10
193	27-05330234-9	Chaves, Mirian Adela Argentina	General	D	General	10
194	27-05462308-4	Coser, Mercedes Fidela	General	D	General	10
195	27-05723340-6	De Hoyos, Isabel Reymunda	General	D	General	10
196	27-06053426-3	Sgandurra, Alicia Mirta	General	D	General	10
197	27-06353787-5	Garay, Ana Nelida	General	D	General	10
198	27-10046356-9	Parrello, Maria Cristina	General	D	General	10
199	27-14656278-2	Capaldi, Nilda Miriam	General	D	General	10
200	20-04985417-0	Guajardo, Luis Ismael	General	D	General	9

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
201	20-08667813-7	Morandi, Hugo Lorenzo	General	D	General	9
202	20-11155204-6	Gargallo, Ernesto Demetrio	General	D	General	9
203	20-12044253-9	Guerra, Gustavo Adolfo	General	D	General	9
204	20-12833644-4	Abbona, Carlos Dilson	General	D	General	9
205	20-12841930-7	Boriosi, Eduardo Angel	General	D	General	9
206	20-13192266-4	Alizzi, Pablo	General	D	General	9
207	20-16801113-0	Alizzi, Luis Alberto	General	D	General	9
208	23-05860811-4	Esteves, Maria Cristina	General	D	General	9
209	23-10179254-4	Alonso, Maria Cristina	General	D	General	9
210	23-12555789-9	Fontànini, Sergio Abel	General	D	General	9
211	23-13387923-4	Vazquez, Hosanna Aida	General	D	General	9
212	27-04414099-9	Múnoz, Mirtha Dora	General	D	General	9
213	27-05100240-2	Moreno, Olga Margot	General	D	General	9
214	27-05149405-4	Molina, Rosario Ramona	General	D	General	9
215	27-05685989-1	Galeano, Idelfonza	General	D	General	9
216	27-06253040-0	Perez, Esther Beatriz	General	D	General	9
217	27-06256233-7	Severino, Margarita	General	D	General	9
218	27-06401263-6	Ciappi, Maria del Carmen	General	D	General	9
219	27-10037133-8	Alonso Barafani, Teresa Amalia	General	D	General	9
220	27-10350485-1	Rojo, Rosa Amelia	General	D	General	9
221	27-10421820-8	Mattioli, Amalia Lucia	General	D	General	9
222	27-10445246-4	Maldonado, Stella Maris	General	D	General	9
223	27-12104807-3	Ferreyra, Silvia Nancy	General	D	General	9
224	27-12170154-0	Calderon, Ester	General	D	General	9
225	27-13168582-9	Soto, Maria Rosa	General	D	General	9
226	27-13474339-0	Acosta, Patricia Marcela	General	D	General	9
227	27-13521635-1	Pastore, Monica de Lourdes	General	D	General	9
228	27-13694660-4	Lozada, Hortensia Maria	General	D	General	9
229	27-13706240-8	Nogara, Silvia Nancy	General	D	General	9
230	27-13791202-9	Gallardo, Eva Analia	General	D	General	9
231	27-13870544-2	Robba, Blanca Alicia	General	D	General	9
232	27-13946879-7	Dalvit, Elena Beatriz	General	D	General	9
233	27-13998389-6	Morales, Gloria Mirta	General	D	General	9
234	20-08149314-7	Alcuten, Jorge Ruben	General	D	General	8
235	20-13425449-2	Lencinas, Javier Herman	General	D	General	8
236	20-13996693-8	Carmona, Eduardo Sergio	General	D	General	8
237	20-14311610-8	Manzano, Hector Alberto	General	D	General	8
238	20-16448162-0	Joals, Walter Daniel	General	D	General	8
239	23-14985240-9	David, Alexis Claudio	General	D	General	8
240	27-04595892-8	Fernandez, Lidia Luisa	General	D	General	8
241	27-05011298-0	Alvarez, Alicia Marta	General	D	General	8
242	27-05940081-4	Iudica, Gladis Leonor Cruz	General	D	General	8
243	27-06077951-7	Lepez, Maria Luisa	General	D	General	8
244	27-06709860-4	Nani, Maria Lidia	General	D	General	8
245	27-10481726-8	Zanluchi, Norma Beatriz	General	D	General	8
246	27-11571849-0	Lucero, Mirian Edith	General	D	General	8
247	27-13192788-1	Alonso, Nelida Yolanda	General	D	General	8
248	27-13553427-2	Yusep, Estela Beatriz	General	D	General	8
249	27-14267093-9	Bordin, Maria Alicia Cristina	General	D	General	8
250	27-14311894-6	Arevalo, Miriam Beatriz	General	D	General	8
251	27-16005171-5	Bustos, Nancy	General	D	General	8
252	27-16447863-2	Pacheco, Patricia Maria	General	D	General	8
253	27-17547349-7	Tripoli, Sandra Maria	General	D	General	8
254	27-20044689-0	Navarre, Cecilia Beatriz	General	D	General	8
255	27-20181464-8	Gallardo, Laura Rosana	General	D	General	8
256	27-20263717-0	Bottero, Silvana Aricler	General	D	General	8
257	20-10901605-6	Gomez, Antonio Eduardo	General	D	General	7
258	20-13717911-4	Contreras, Jorge Pascual	General	D	General	7
259	20-14267173-6	Navarrete, Luis Enrique	General	D	General	7
260	20-18342718-1	Flores, Luis Alberto	General	D	General	7
261	20-20113013-2	Bertrand, Sergio Fabian	General	D	General	7
262	20-21877373-8	Mangia, Carlos Luis	General	D	General	7
263	27-04795665-5	Castaneda, Carmen Ines	General	D	General	7
264	27-10540442-0	Lucero, Myriam del Carmen	General	D	General	7
265	27-11185363-6	Butterfield, Edith del Carmen	General	D	General	7
266	27-12287330-2	Gomez, Julia Margarita	General	D	General	7
267	27-12381227-7	Damiani, Adriana Maria	General	D	General	7
268	27-13035941-3	Luques, Leonor Armonia	General	D	General	7
269	27-14267445-4	Monzalvo, Sonia Maria	General	D	General	7
270	27-20009461-7	Varela Ausina, Maria Beatriz	General	D	General	7
271	20-12044084-6	Bardou, Oscar Rodolfo	General	D	General	6
272	20-21705139-9	Montivero, Sergio Dario	General	D	General	6
273	20-22009424-4	Herrera, Fabian Dario	General	D	General	6
274	27-04825885-4	Benvenuti, Maria Estela	General	D	General	6
275	27-18082157-6	Blanco, Silvia Esther	General	D	General	6
276	23-17809333-9	Castaneda, Ruben Daniel	General	D	General	5
277	27-05661358-2	Dianda, Maria Carmen	General	D	General	5
278	27-06261106-0	Campero, Rosa Isabel	General	D	General	5
279	20-10874889-4	Cara, Miguel Angel	General	D	General	4
280	23-05748221-4	Paiva, Ety Victoria Emilia	General	D	General	4
281	20-16011726-6	Oviedo, Carlos Ignacio	General	D	General	3
282	27-25070359-2	Salave, Andrea Fernanda	General	D	General	3
283	20-14801520-2	Carreras, Ernesto Gabriel	General	D	General	0
284	27-04113014-3	Videla, Susana Ines	General	E	General	10
285	27-06405029-5	Espina, Maria Sulma	General	E	General	10
286	27-10803163-3	Fusari, Maria Elena	General	E	General	10
287	20-10679861-4	Daneri, Federico Daniel	General	E	General	9
288	23-08022990-9	Garcia, Alfredo Carlos	General	E	General	9
289	20-10037010-8	Porpatto, Carlos Alberto Aldo	General	E	General	8
290	20-11964545-0	Villarruel, Oscar Nestor	General	E	General	8
291	20-12724007-9	Biancuzzo, Gustavo Adolfo	General	E	General	8
292	20-13674081-5	Gonzalez, Ramon Rosa	General	E	General	8
293	20-17847667-0	Dona, Guillermo Dario	General	E	General	8
294	20-17946784-5	Lucero, Adrian Edgardo	General	E	General	8
295	20-18083929-2	Mangione, Hector Antonio	General	E	General	8
296	20-21881424-8	Garro, Enrique Alberto	General	E	General	8
297	27-16284850-5	Munoz, Maria Cristina	General	E	General	8
298	27-18012122-1	Tilocca, Adriana Mabel	General	E	General	8
299	27-20563030-4	Luna, Leticia Claudia	General	E	General	8
300	27-23547502-8	Corrias, Maria Ines	General	E	General	8
301	20-08149461-5	Potaschner, Mario Alberto	General	E	General	7
302	20-10456990-1	Gienioli, Raul Ricardo	General	E	General	7
303	20-11204806-6	Manrique, Carlos Raul	General	E	General	7
304	20-17464280-0	Garcia, Ricardo Antonio	General	E	General	7
305	27-10702440-4	Montanez, Ana de los Angeles	General	E	General	7
306	27-17008691-6	Rojo, Mercedes Rita	General	E	General	7
307	27-18081915-6	Perez, Isabel Carmen	General	E	General	7
308	27-18724620-8	Nadal Navarro, Maria Josefa	General	E	General	7
309	20-08324531-0	Rodrigo, Daniel Octavio	General	E	General	6
310	27-06263408-7	Caballero, Maria del Carmen	General	E	General	6
311	27-05123729-9	Semiz, Juana Susana	Profesional	A	General	8
312	27-05438517-5	Pandolfi, Cristina Silvia	Profesional	A	General	8
313	20-08146492-9	Canet, Emilio Jorge	Profesional	A	General	7
314	20-06252282-9	Caillet Bois, Kevin Roger Ivan	Profesional	A	General	0
315	20-06900978-7	Beardshaw, Hector Ricardo	Profesional	B	General	9
316	20-07647910-1	Garcia Vila, Oscar Eduardo	Profesional	B	General	9
317	27-05621769-5	Barrera Oro, Monica	Profesional	B	General	8
318	20-12306034-3	Lepez, Juan Luis	Profesional	B	General	7
319	20-07662345-8	Guiñazu, Raul Horacio	Profesional	B	General	6
320	20-18082867-3	Herrera Blanchard, Pablo Alejandro	Profesional	B	General	4
321	23-11902667-9	Thomas, Enrique Luis	Profesional	B	General	4
322	20-14628497-4	Becerra, Jorge Emilio Rafael	Profesional	B	General	1
323	27-05975420-9	Segovia, Maria Esther	Profesional	B	General	1
324	20-17126250-0	Bertranou, Gabriel Amadeo	Profesional	B	General	0
325	20-06902132-9	Anzorena, Carlos Jorge	Profesional	C	General	10
326	20-07951574-5	Olmos, Rumualdo Omar	Profesional	C	General	10
327	20-08149980-3	Garcia, Carlos Arnaldo	Profesional	C	General	10
328	27-04602008-7	Barbeito, Maria Esther	Profesional	C	General	10
329	27-04630651-7	Romano, Elba Alicia	Profesional	C	General	10
330	27-05674693-0	Biain, Virginia Rosa	Profesional	C	General	10
331	27-10561824-2	Cuello, Irma Silvia Estela	Profesional	C	General	10
332	20-07630824-2	Vera, Oscar Alberto	Profesional	C	General	9
333	20-08493783-6	Flores, Jose Nicolas	Profesional	C	General	9
334	20-11629308-1	Wiederhold, Eduardo Bernabe	Profesional	C	General	9
335	20-11852488-9	Lescano, Gerardo Alberto	Profesional	C	General	9
336	20-12162192-5	Fiannaca, Carlos Alberto	Profesional	C	General	9
337	20-13192366-0	Barbini, Mario Enrique	Profesional	C	General	9
338	23-13591301-4	Ranzuglia, Gladys Maria Nieves	Profesional	C	General	9
339	27-04884560-1	Knoll, Elina Petrona Josefina	Profesional	C	General	9
340	27-05577336-5	Sabatini, Maria Beatriz	Profesional	C	General	9
341	27-11243368-1	Sanchez, Monica Juana Gertrudis	Profesional	C	General	9
342	27-11481119-5	Norte, Hebe Raquel	Profesional	C	General	9
343	27-11486036-6	Quini, Claudia Ines	Profesional	C	General	9
344	27-12049561-0	Yacante, Rosa Margarita del Valle	Profesional	C	General	9
345	27-14011568-7	Temes, Graciela Beatriz	Profesional	C	General	9
346	20-07617113-1	Merin, Ricardo Hugo	Profesional	C	General	8
347	20-07889980-9	Rosales, Jorge Antonio	Profesional	C	General	8
348	20-08033141-0	Ruiz, Eduardo Hernan	Profesional	C	General	8
349	20-08034572-1	Maggioni, David Oscar	Profesional	C	General	8
350	20-11114215-8	Gasparovich, Luis Alberto	Profesional	C	General	8
351	20-11234206-1	Castro, Luis Alberto	Profesional	C	General	8
352	20-11264543-9	Stocco, Norberto Oscar	Profesional	C	General	8
353	20-11486853-2	Bajinay, Hector Eduardo Isidro	Profesional	C	General	8
354	20-11764073-7	Pereira, Ramon Antonio	Profesional	C	General	8
355	20-11827469-6	Marianetti, Alejandro Hugo	Profesional	C	General	8
356	20-12435122-8	Martin, Guillermo Mario	Profesional	C	General	8
357	20-14567329-2	Ocampo Esper, Rafael Jorge	Profesional	C	General	8
358	20-14644501-3	Forto, Danté Ernesto	Profesional	C	General	8
359	20-16178823-7	Manzano, Manuel Humberto	Profesional	C	General	8
360	20-16642516-7	Tonioni, Armando Sócrates Celso	Profesional	C	General	8
361	23-12128558-4	Gargantini, Magdalena Raquel	Profesional	C	General	8
362	23-13335227-9	Remuiñan, Miguel Enrique	Profesional	C	General	8
363	27-05662032-5	Zuin, Graciela Elena	Profesional	C	General	8
364	27-11244000-9	David, Graciela Leonor	Profesional	C	General	8
365	27-12481450-8	Rios, Silvia Nancy	Profesional	C	General	8
366	27-14229950-5	Ventura, Sonia Gladys	Profesional	C	General	8
367	20-13421882-8	Sela, Nestor Mario	Profesional	C	General	7
368	20-13992705-3	Ortiz, Hugo Alejandro	Profesional	C	General	7
369	20-14978264-9	Gibbs, Jose Alejandro	Profesional	C	General	7
370	20-16004231-2	Moro, Mariano Sebastian	Profesional	C	General	7
371	20-17218201-2	Ramella, Pablo Andres	Profesional	C	General	7
372	20-17924071-9	Monserrat, Lilia Bettina	Profesional	C	General	7
373	23-10429429-4	Estofan, Marta Leonor	Profesional	C	General	7
374	27-16184389-5	Canteros, Liliana	Profesional	C	General	7
375	27-17625063-7	Tettamanti, Adriana Veronica	Profesional	C	General	7
376	27-17744991-7	Pinti, Viviana Cecilia	Profesional	C	General	7
377	20-06909772-4	Bugarini, Juan Carlos	Profesional	C	General	6
378	20-14474724-1	Carmona Torres, Hugo Daniel	Profesional	C	General	6
379	20-14532239-2	Vitale, Daniel Rolando	Profesional	C	General	6
380	27-12192474-4	Duran, Ruth Elena	Profesional	C	General	6
381	20-13259311-7	Zeitune, Antonio Abraham	Profesional	C	General	0
382	27-12697315-8	Rivas, Estela Miriam	Profesional	D	General	9
383	20-18233609-3	Egarrat Marchini, Mariano Marcelo	Profesional	D	General	7
384	20-20489896-1	Galeazzi, Antonio Ricardo	Profesional	D	General	7

e. 24/04/2009 Nº 28837/09 v. 24/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 71/2009

Bs. As., 14/4/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 12128-24-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Gustavo Antonio DEL RIO en el carácter de Jefe Interino del Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana de su jurisdicción.

Que por otra parte, gestiona designar en el carácter de Jefe Interino del Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana a la Abogada Andrea Laura MUÑOZ, quien viene desempeñando las funciones de Jefa Interina de la División Control Expost de Importación dependiente del citado Departamento.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los Artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en concecuencia

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Gustavo Antonio DEL RIO (Legajo Nº 24.708-1) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, a quien se le asignarán funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Andrea Laura MUÑOZ (Legajo Nº 27.405-4) en el carácter de Jefa Interina de la División Control Expost de Importación del Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana.

ARTICULO 3º — Designar a la Abogada Andrea Laura MUÑOZ (Legajo Nº 27.405-4) en el carácter de Jefa Interina del Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 24/04/2009 Nº 29447/09 v. 24/04/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 79/2009

Bs. As., 14/4/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11295-15-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Resistencia propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Nº 3 a la Contadora Pública María del Carmen PANZARDI, quien se viene desempeñando en el carácter de Supervisora Interina en el ámbito de la citada División.

Que por otra parte, la mencionada Dirección Regional gestiona designar al Contador Público Fernando José BIANCARDI en el carácter de Supervisor Interino en jurisdicción de la División Fiscalización Nº 3.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública María del Carmen PANZARDI (Legajo Nº 36.640/03) en el carácter de Supervisora Interina en jurisdicción de la División Fiscalización Nº 3 de la Dirección Regional Resistencia.

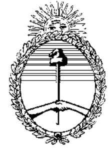
ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. María del Carmen PANZARDI (Legajo Nº 36.640/03)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION Nº 3
Cont. Púb. Fernando José BIANCARDI (Legajo Nº 36.231/67)	SUPERVISOR INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 3

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 24/04/2009 Nº 29432/09 v. 24/04/2009

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la Ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 232, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Rodolfo Freiler, Claudio Ramos Feijóo, Fernando Gustavo Díaz Cantón y Rubén Héctor Compagnucci (miembros titulares); los Dres. Juan Esteban Cicciaro, Edgardo Adrián Bello, Joaquín Pedro da Rocha y Julio César Rivera (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 11 al 15 de mayo de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de julio de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 235, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Mónica Nidia Atucha, Héctor Fabián Cortés, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz y Rafael Angel de la Rosa (miembros titulares); los Dres. Pedro José de Diego, Luis Martín Rodríguez Sein, Juan Carlos Gemignani (h) y Marcelo Roberto Buigo (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 11 al 15 de mayo de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 26 de junio de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

3) Concurso Nº 238, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. José Valentín Martínez Sobrino, Víctor Antonio Alonso, Juan Carlos Gemignani y Julián Daniel Ercolini (miembros titulares); los Dres. Héctor Fabián Cortés, Pedro José de Diego, Ricardo Carlos María Alvarez y Rafael Angel de la Rosa (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: desde el 11 al 15 de mayo de 2009.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de julio de 2009, a las 8:30 horas, en la ciudad de Santa Fe (Provincia del mismo nombre).

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30; en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Provincia de Buenos Aires (Güemes 3053, de esa ciudad); en la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (Mitre 60/62, de esa ciudad) y en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe (Entre Ríos 435, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Mariano A. T. Candioti
Presidente

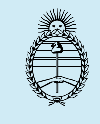
Publíquese los días 22, 23 y 24 de abril de 2009 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Bs. As., 16 de abril de 2009.

MARIANO A. T. CANDIOTI, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 22/4/2009 Nº 28119/09 v. 24/4/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Marcelo Alberto Nogues, la apertura del sumario de faltas dispuesta a fs. 43, dictada en el Expediente CUDAP Nº 9502/2006, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 02 de enero de 2007. VISTO lo actuado en el expediente de referencia y habiéndose constatado "prima facie" la comisión de hechos que puedan significar infracción a las disposiciones del artículo 55 y siguientes de la ley 25.871, INSTRUYASE sumario de faltas (Art. 111 y sgtes. del citado Reglamento de Migración aprobado por Dto. 1023/94) a Marcelo Alberto Nogues, con domicilio Saenz Peña Nº 1189 de Tigre Provincia de Buenos Aires. Córrase vista en los términos del art. 115 del Reglamento de Migración aprobado por Decreto 1023/94."

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior. Disposición DNM N° 84881/2008.

e. 23/04/2009 Nº 28385/09 v. 27/04/2009